

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Sábado, 30 de diciembre de 1995

Núm. 298

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	
Anuncios notificando expedientes administrativos .....	8641-8642
<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Excma. Diputación de Zaragoza</b>	
Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1995 .....	8642
Anuncio de la Institución "Fernando el Católico" relativo a expediente de modificación de crédito en el presupuesto de 1995 .....	8643
Anuncio del Servicio Provincial de Recaudación notificando expedientes individuales de apremio por débitos diversos .....	8643
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro notificando diligencia de embargo de inmuebles .....	8643
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación y funcionamiento de industrias varias .....	8644-8647
<b>Excma. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Concurso por procedimiento abierto para el suministro de consumibles de informática y de máquinas de oficina .....	8647
Acuerdo aprobando con carácter inicial el proyecto de estatutos de la entidad urbanística de conservación del polígono industrial Alcalde Caballero, correspondiente a las áreas 21 y 22 del Actur-Puente de Santiago .....	8647
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédula de notificación y requerimiento .....	8647
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 5 notificando embargo de vehículos .....	8648
<b>Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo</b>	
Convenio colectivo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S.A. ....	8648
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Corporaciones locales</b> .....	
8651-8661	
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	8661-8663
Juzgados de Primera Instancia .....	8663-8670
Juzgados de Instrucción .....	8670
Juzgados de lo Social .....	8670-8672

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 64.493

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 1.039/95.

Expedientado: Alí Ould Khessal.

Domicilio: Urrea de Jalón (Zaragoza).

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/1992 (alteración del orden).

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

### Núm. 64.494

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 521/95.

Expedientado: Antonio Fernández Amador.

Domicilio: Calle General Yagüe, 6, 4.º derecha, de Zaragoza.

Motivo: Ley Orgánica 1/1992 (arma prohibida).

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

### Núm. 64.495

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 516/95.

Expedientado: Antonio Fernández Amador.

Domicilio: Calle General Yagüe, 6, 4.º derecha, de Zaragoza.

Motivo: Ley Orgánica 1/1992 (arma prohibida).

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

### Núm. 64.496

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pese-

tas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 1.449/94.

Expedientado: Raúl Díaz Clavería.

Domicilio: Calle Cerezo, 3, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (armas prohibidas).

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 64.497

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 215/95.

Expedientado: José Hernández Salguero.

Domicilio: Calle Oviedo, 30, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (armas prohibidas).

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 64.498

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 25.000 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 12/95.

Expedientado: Raimundo José Gabarre Díaz.

Domicilio: Calle San Agustín, 7, 3.º izquierda, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (armas prohibidas).

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 64.499

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 479/94.

Expedientada: María Paz Delgado Ríos.

Domicilio: Calle Ronda de San Pedro, 17, urbanización Poblado Pescadores, de Caspe (Zaragoza).

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/1992 (estupefacientes).

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 64.488

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1995.

En Zaragoza, a las 14.15 horas del día 17 de noviembre de 1995, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don José Ignacio Senao Gómez, se constituyó en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial la Comisión de Gobierno, con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo los ilustres señores diputados siguientes: Don Fernando Villar Igual, don Gregorio Artal Molinos, don Luis Martínez Lahilla, don Gregorio Jalle Rupérez, doña

María Dolores Campos Rico, don Gregorio Benedí Martínez y don Leandro Ramiro Compés.

Excusan su asistencia don Pascual Marco Sebastián y don Jesús Pérez Mayayo. Asisten el diputado don Mariano Gómez Callao y el interventor, don Antonio Gracia Ayala.

Actúa de Secretario la que lo es en funciones, doña María del Carmen Crespo Rodríguez.

#### Actas de sesiones anteriores

Se aprobaron por unanimidad los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas por la Comisión los días 20 de octubre y 7 de noviembre, respectivamente.

#### Presidencia

1. Dando cuenta para su ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso número 1.018 de 1993-B, sobre liquidación del IAE.

Quedar enterada la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial de Zaragoza de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 26 de julio de 1995 en autos de recurso contencioso-administrativo número 1.018 de 1993-B, contra sendos acuerdos de esta Excma. Diputación Provincial, por los que se procedió a la aprobación de la liquidación del impuesto sobre actividades económicas y ejecutar en sus propios términos dicha sentencia.

#### Comisión de Economía y Hacienda

2. Aprobar la enajenación por segunda subasta pública de piso corporativo sito en calle Monegros, 5, del término municipal de Zaragoza, y aprobar el pliego de condiciones administrativas particulares.

Se acordó aprobar la enajenación, mediante segunda subasta pública, de inmueble perteneciente a esta Corporación, sito en calle Monegros, núm. 5, segundo C, exterior, por importe mínimo de 1.875.000 pesetas y el pliego de condiciones administrativas particulares que han de regir dicha operación jurídica.

3. Someter a conocimiento de la Comisión de Gobierno de la petición realizada por el presidente de la Asociación de vecinos de Valdefierro sobre alquiler de viviendas desocupadas en el Alto Carabinas.

Se acordó solicitar informe de los asistentes sociales del barrio de Valdefierro y de la Diputación Provincial de Zaragoza sobre este asunto, y que una vez evacuado se trate en la próxima Comisión de Gobierno.

#### Comisión de Cooperación

4. Iniciar los trámites de contratación por medio de subasta de las obras de abastecimiento de aguas (potabilización, depósito y otras) en la localidad de Luceni, incluidas en el programa operativo local, objetivo 5-b, FEOGA, anualidad 1995.

Se acordó iniciar los trámites de contratación por medio de subasta de las obras de abastecimiento de agua (potabilización, depósito y otras) en la localidad de Luceni, incluidas en el programa operativo local, objetivo 5-b, FEOGA, anualidad 1995.

5. Conceder al Ayuntamiento de Cariñena un crédito configurado como operación de Tesorería, destinado a financiar las obras de abastecimiento de agua (pozo), por 10.000.000 de pesetas.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Cariñena un crédito configurado como operación de Tesorería, de 10.000.000 de pesetas, destinado a financiar las obras de abastecimiento de agua (pozo).

6. Conceder al Ayuntamiento de Mezalocha un crédito ordinario destinado a financiar las obras de abastecimiento de la calle Mayor, reparación y mejora de la captación, por 1.500.000 pesetas.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Mezalocha un crédito ordinario de 1.500.000 pesetas, destinado a financiar las obras de abastecimiento de la calle Mayor, reparación y mejora captación.

7. Conceder al Ayuntamiento de Jaraba un crédito ordinario destinado a financiar las obras de alumbrado público, cuarta fase, de 2.750.000 pesetas.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Jaraba un crédito ordinario de 2.750.000 pesetas, destinado a financiar las obras de alumbrado público, cuarta fase.

8. Conceder al Ayuntamiento de Pomer un crédito ordinario destinado a financiar las obras de pavimentación de calles, segunda fase (Calvario y plaza Armas), de 1.126.703 pesetas.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Pomer un crédito ordinario de 1.126.703 pesetas, destinado a financiar las obras de pavimentación de calles, segunda fase (Calvario y plaza Armas).

9. Conceder al Ayuntamiento de Mozota un crédito ordinario destinado a financiar las obras de pavimentación de la calle Ronda y accesos, de 1.500.000 pesetas.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Mozota un crédito ordinario de 1.500.000 pesetas, destinado a financiar las obras de pavimentación de la calle Ronda y accesos.

10. Conceder al Ayuntamiento de Atea un crédito extraordinario destinado a financiar las obras de depuradora, pozo de abastecimiento, pavimentaciones y redes de saneamiento y abastecimiento, de 10.000.000 de pesetas.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Atea un crédito extraordinario de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación, sin inte-

rés, reintegrable en cinco anualidades y destinado a depuradora, pozo de abastecimiento, pavimentaciones y redes saneamiento y abastecimiento.

11. Conceder al Ayuntamiento de Malanquilla un crédito ordinario destinado a financiar las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua potable, segunda fase, de 2.250.000 pesetas.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Malanquilla un crédito ordinario de 2.250.000 pesetas, destinado a financiar las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua potable, segunda fase.

#### Comisión de Cultura

12. Conceder al Ayuntamiento de Castejón de las Armas una subvención con destino al abono del exceso de las obras de restauración de la iglesia de San Salvador, de Castejón de las Armas, de 1.621.111 pesetas.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Castejón de las Armas una subvención de 1.621.111 pesetas, con destino al abono del exceso de las obras de restauración de la iglesia de San Salvador, de Castejón de las Armas.

#### Otros asuntos

13. Tomar conocimiento la Comisión de Gobierno de las actuaciones procesales de la Asesoría Jurídica durante el mes de octubre de 1995.

Tomar conocimiento la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de las actuaciones procesales llevadas a cabo por la Asesoría Jurídica durante el mes de octubre de 1995.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1995. — La secretaria general en funciones, María del Carmen Crespo Rodríguez.

### INSTITUCION "FERNANDO EL CATOLICO"

Núm. 66.480

Con fecha 29 de noviembre de 1995 fue aprobado, en sesión plenaria de esta Corporación, expediente de modificación de créditos en el presupuesto de la Institución "Fernando el Católico" de 1995, concediendo un suplemento de crédito de 10.668.022 pesetas. Esta modificación se financia mediante el remanente líquido de tesorería de 1994 por la cantidad de 10.668.022 pesetas.

Ha sido publicado en el BOP número 279, de fecha 5 de diciembre de 1995, y expuesto al público por el período de quince días hábiles en el tablón de anuncios, dando cumplimiento al artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y al artículo 20.1 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se publica, resumido por capítulos, el mencionado expediente de modificación de créditos, que es el siguiente:

#### Presupuesto general

- A) Operaciones corrientes:
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.668.022.
4. Transferencias corrientes, 5.000.000.

Suma total, 10.668.022 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante esta Diputación en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público a efectos informativos.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Núm. 65.378

El coordinador del Servicio de Recaudación;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en este Servicio Provincial de Recaudación contra los deudores que al final se relacionan, por débitos cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores se encuentran en ignorado paradero, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para notificarles todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el BOP, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer. Todo ello según el apartado 6 del citado artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publicarán en el BOP y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.»

Asimismo, el tesorero de la Diputación Provincial, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, en relación con lo preceptuado en los artículos 12 y concordantes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 5.1 b), 3 c) y 18.4 del Real Decreto legislativo 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la siguiente relación en el recargo del 20% e intereses de demora, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento General.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en calle Doctor Fleming, 5) a solventar los descubiertos, por sí o por medio de representante, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este edicto en el BOP, con la advertencia de que de no hacerlo se continuaría el procedimiento, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes. Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, de ser expresa, o en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si no se le notifica resolución expresa de éste. Ha de advertirse que la interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que sea acordado, con los requisitos y garantías establecidos en el artículo 14 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ya citada.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1995. — El coordinador del Servicio de Recaudación.

#### Relación que se cita

*Contribuyente, municipio, concepto, año e importe en pesetas*

- Alberto Herreros Castillo. La Almunia. IAE. 1992. 125.302.  
Talleres Mecánicos Zamorano, S.L. Villanueva de Gállego. IAE. 1992. 411.450.  
Comercial Guilliet, S.L. Cuarte de Huerva. IAE. 1992. 106.392.  
Distribebidas Aragón, S.L. Cuarte de Huerva. IAE. 1992. 84.800.  
Tas, Tratamiento del Aire, S.L. Cadrete. IAE. 1992. 86.917.  
Felicitaciones y Tarjetas Felicitas, S.L. Cuarte de Huerva. IAE. 1992. 51.240.  
Turbocal, S.C. Illueca. IAE. 1992. 79.419.  
Pileugré, S.L. Plenas. IAE. 1994. 39.200.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 64.173

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la Agencia Tributaria;

Hace saber: Que intentada la notificación a los interesados en la diligencia de embargo que se transcribe, sin que hubiera podido practicarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud y en el BOP, para conocimiento de José Pablo Callejero Lázaro (DNI núm. 17.412.111), en su calidad de deudor y propietario del bien embargado, y de María Martínez Calvo (DNI número 3.052.160), en su calidad de cónyuge.

«Diligencia de embargo de inmuebles. — Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento con la providencia dictada con fecha 21 de junio de 1995, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes al deudor José Pablo Callejero Lázaro (DNI núm. 17.412.111-F), con domicilio en Calatayud (Zaragoza), calle Fernando el Católico, núm. 16.

Deudas del expediente ejecutivo núm. 17.412.111-CAL-19:

*Concepto, ejercicio, importe de principal, recargos, ingresos a cuenta y pendiente*

IVA actas de inspección. 1989-1991. 834.769. 166.954. 236.715. 765.008.  
Sanciones tributarias. 1994. 160.000. 32.000. 192.000.

IVA actas de inspección, sanción. 1989-1991. 1.692.574. 338.515. 2.031.089.  
 IRPF actas de inspección. 1988. 217.857. 43.571. —. 261.428.  
 IRPF actas de inspección. 1989. 6.253.866. 1.250.773. —. 7.504.639.  
 IRPF actas de inspección. 1990. 284.885. 56.997. —. 341.862.  
 IRPF actas de inspección. 1991. 2.059.489. 411.898. —. 2.471.387.  
 Intereses de demora presupuestados (cinco años): 4.555.378 pesetas.  
 Costas presupuestadas: 150.000 pesetas.  
 Total importe, 18.272.791 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Vivienda o piso cuarto izquierda, en la cuarta planta superior, de 117,98 metros cuadrados de superficie útil, con cuarto de desahogo en la planta de sobreático, y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 5,345%. Linda: derecha entrando, con calle Dato; izquierda, patio de luces posterior; fondo, casa núm. 12 de la calle Dato, y frente, con piso cuarto derecha, patio interior de luces, caja de la escalera y del ascensor, rellano de la escalera y la oficina cuarto izquierda. Tiene una cuota de servicio al rellano de la escalera. Forma parte de la casa sita en Zaragoza, calle Dato, núms. 14 y 16. Finca núm. 23.846-N, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Zaragoza.

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor del Estado.

Se le requiere, asimismo, para que realice entrega de los títulos de propiedad (artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación).

Zaragoza, 9 de noviembre de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.» (Firmado y rubricado.)

Asimismo se hace saber, para conocimiento de Jose Pablo Callejero Lázaro, que el inmueble embargado en la diligencia transcrita ha sido valorado, a los efectos previstos en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 diciembre), en 19.112.760 pesetas.

Contra la diligencia de embargo se pueden interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el Servicio de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción. Ambos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación, y sin que puedan simultanearse.

Y contra la valoración se puede presentar, en caso de discrepancia con la misma, valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 64.198

Ha solicitado Banco Bilbao Vizcaya licencia para instalación y funcionamiento de oficina bancaria en calle Costa, número 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

Núm. 64.199

Ha solicitado Arager, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de residencia geriátrica en calle Poeta León Felipe, número 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

Núm. 64.200

Ha solicitado Saneamientos Zaragoza, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de nave para ferretería en avenida Alcalde Caballero, número 16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

Núm. 64.201

Ha solicitado Pedro Faci, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de joyería en camino de Enmedio, número 56.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

Núm. 64.202

Ha solicitado Adolfo Bermejo Marín licencia para instalación y funcionamiento de venta de pescados en calle Ildefonso Manuel Gil, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

Núm. 64.203

Ha solicitado Sociedad El Pueyo licencia para instalación y funcionamiento de nave de almacenamiento y transformación cereal en el barrio de Villamayor, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

Núm. 64.204

Ha solicitado Kaeser Compresores, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de almacén de compresores en el polígono Malpica, calle E, núm. 70.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

Núm. 64.205

Ha solicitado Francisco Javier Gállego Ureta licencia para instalación y funcionamiento de carnicería-charcutería en calle Miguel Artigas, núm. 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.206**

Ha solicitado Antonio Aldecoa Solanas licencia para instalación y funcionamiento de taller de soldadura en calle Eloy Martínez, número 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.207**

Ha solicitado Fernando Gállego Granados licencia para instalación y funcionamiento de tienda de congelados en calle Reina Fabiola, número 19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.208**

Ha solicitado Agustín Arrufat Costán licencia urbanística para la actividad de bar, grupo I, con equipo de música en calle San Juan de la Peña, número 157.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.209**

Ha solicitado Francesco J. Cacciatore Gaziano licencia urbanística para la actividad de legalización de bar en calle Bonn, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.210**

Ha solicitado Charles Lake Taylor licencia urbanística para la actividad de legalización de bar en calle Piscis, número 84.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.211**

Ha solicitado Carlos García García licencia urbanística para la actividad de ampliación de bar en calle Vázquez de Mella, número 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención

pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.212**

Ha solicitado Moustapha Ahmed Nasser licencia urbanística para la actividad de bar, aislamiento acústico, en calle Contamina, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.213**

Ha solicitado Café Takuba licencia urbanística para la actividad de bar en calle Coso, número 20.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.214**

Ha solicitado Fortunata Sierra Julve licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle Franco y López, número 63.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.215**

Ha solicitado María Mar Escalada Royo licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Santander, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.216**

Ha solicitado María Antonia Bernardo Álvarez licencia urbanística para la actividad de bar-restaurante en calle Alcañiz, número 23.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.217**

Ha solicitado María Carmen Remigio Martín licencia urbanística para la actividad de bar en calle Santa Catalina, número 9.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.218**

Ha solicitado Juan Fernández González licencia urbanística para la actividad de bar en calle Espoz y Mina, número 25.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.219**

Ha solicitado Francisco Javier Casas Marco, en representación de Bar Litros, licencia urbanística para la actividad de legalización de bar en calle Pedro María Ric, número 19.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.220**

Ha solicitado Pedro Biel Félez licencia urbanística para la actividad de bar en calle Monasterio de Rueda, número 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.221**

Ha solicitado El Fagoril, S.L., licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle Cinegio, número 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.222**

Ha solicitado Emilio Hernández Mosteo, en representación de Casa Hernández, licencia urbanística para la actividad de legalización de bar (Reglamento de Espectáculos Públicos) en calle Heroísmo, número 50.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre

simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.223**

Ha solicitado Jesús Lázaro Longares licencia urbanística para la actividad de legalización de bar en calle Madre Ráfols, número 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.224**

Ha solicitado Candelaria García Giménez licencia urbanística para la actividad de bar en calle Conde de Aranda, número 45.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.225**

Ha solicitado Frankfurt, S.A., licencia urbanística para la actividad de bar-cafetería en avenida de Navarra (Comercial Augusta), número 180.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.226**

Ha solicitado Zaragoza Urbana, S.A., licencia urbanística para la actividad de multicines en calle Coso, número 15.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.227**

Ha solicitado Gloria Pilar Giménez Fernández licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle Italia, número 54.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el

momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.228**

Ha solicitado María Pilar Mochales Urmente licencia urbanística para la actividad de bar en calle San Agustín, número 7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Núm. 64.237**

Ha solicitado Pub Talía licencia urbanística para la actividad de pub (insosocialización) en calle Sevilla, número 11.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****Concurso****Núm. 65.388**

El objeto del presente concurso, procedimiento abierto, es el suministro de consumibles de informática y de máquinas de oficina (cintas, discos, toner).

Duración del contrato: hasta el 31 de diciembre de 1996, con posibilidad de prórrogas tácitas anuales.

Fianza definitiva: 200.000 pesetas.

Tipo licitatorio: 5.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, durante los veintiséis días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el BOP.

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes al de terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 1995.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

**Núm. 65.289**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, acordó aprobar con carácter inicial el proyecto de estatutos de la entidad urbanística de conservación del polígono industrial Alcalde Caballero, correspondiente a las áreas 21 y 22 del Actur-Puente de Santiago, promovido por Manuel Gómez Lázaro, que actúa en nombre y representación de los propietarios, según acuerdo de la Asamblea general de 22 de junio de 1995.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.132.026/95, durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo), en horas de oficina.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1995. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general, Federico Larios Tabuena.

**Confederación Hidrográfica del Ebro****COMISARIA DE AGUAS****Núm. 59.431**

Julia Abejer Grimal solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Atascadero", en la localidad y término municipal de Ateca (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Manubles, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 2,1709 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,06 litros por segundo.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,12 metros de diámetro y 7 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 12 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1995. — El comisario de Aguas en funciones, Fermín Molina García.

**Núm. 65.231**

El Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón presenta ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto de estación depuradora de aguas residuales para la población de Caspe (Zaragoza), vertiendo al río Guadalope.

El sistema de tratamiento propuesto consiste en pretratamiento, decantación, biodiscos, decantación secundaria y tratamiento de fangos.

El sistema se ha diseñado para una población equivalente de 20.500 habitantes y un caudal diario de 3.840 metros cúbicos (160 metros cúbicos a la hora).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

**Núm. 65.233**

El Ayuntamiento de Remolinos, que es titular de una concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ebro, de un caudal máximo continuo de 6,25 litros por segundo, destinado al abastecimiento de la población de Remolinos, por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 17 de septiembre de 1992, solicita un cambio de ubicación del cambio de tomas, que ahora se captará de un nuevo pozo ubicado junto a la mota de defensa existente entre las proximidades de la estación transformadora de agua potable y distante unos 150 metros de la misma. Asimismo se solicita la ejecución de obras de mejora de la estación transformadora de agua potable. Las obras están ubicadas en los términos municipales de Remolinos y Alcalá de Ebro (Zaragoza).

A tal fin se aporta el denominado proyecto de mejora del abastecimiento de agua potable de Remolinos (Zaragoza), suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Francisco J. Bernad Alfaro y Azagra, en abril de 1995, donde se describen y justifican las obras en razón de garantizar las adecuadas condiciones sanitarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de esta publicación en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — El comisario de Aguas en funciones, Fermín Molina García.

**Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 64.122**

En fecha 20 de octubre de 1995 se concedió a la empresa Zapeur, S.L., trámite de audiencia en expediente número 2.863/95 de solicitud de beneficios, al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, por la contratación, al amparo de la misma, de la trabajadora minusválida María Luisa Papaseit Salas, mediante escrito del tenor literal siguiente:

«En relación con el expediente que se cita, se pone en su conocimiento que, solicitada en la instrucción del mismo informe de vida laboral de la trabajadora María Luisa Papaseit Salas, por cuya contratación al amparo de la Ley 22 de

1992, de 30 de julio, en fecha 19 de abril de 1995 se interesan los beneficios contemplados en la misma, se constata que la misma es baja en la empresa en fecha 12 de julio de 1995.

La baja de la citada trabajadora y su no sustitución en el plazo de un mes supondría el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la plantilla fija durante al menos tres años, obligación ésta que viene impuesta en el artículo 5.º de la ya citada Ley 22 de 1992, de 30 de julio, hecho éste del que se le da traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992, a efectos de que en un plazo no superior a diez días acredite haber procedido a dicha sustitución en los términos establecidos en el ya citado artículo 5.º de la Ley 22 de 1992, haciéndole saber que, en caso de que no comparezca al referido trámite y plazo la citada sustitución, se procederá por parte de esta Dirección Provincial a dictar resolución denegando los beneficios solicitados en base a quedar acreditado el incumplimiento de obligaciones, incluso antes del reconocimiento del derecho, y dado que los efectos automáticos e inmediatos que se siguen del incumplimiento son análogos a los que se derivan de las causas denegatorias.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5 Núm. 64.120

Don Francisco Campodarve Izárbez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (con domicilio en paseo de Ramón y Cajal, núms. 3 y 5, de Calatayud);

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a Ramón Horcajo Escobar, en fecha 21 de febrero de 1995, ha sido practicada la siguiente diligencia:

«Notificados al deudor Ramón Horcajo Escobar, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente número 94/262, que se instruye en esta Unidad de Recaudación, y que ascienden a una cuantía de 173.685 pesetas por principal y recargo, más 5.134 pesetas presupuestadas para costas a liquidar, sin que se hayan satisfecho dichos débitos, declaro embargados los siguientes vehículos propiedad del deudor:

Un turismo marca "Renault", modelo R 5 GT, matrícula Z-6295-AC.

Un turismo marca "Renault", modelo R 365T, matrícula Z-0507-AD.

También dispongo, para la efectividad y consolidación del embargo, lo siguiente:

1. Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona.

2. Notificar al deudor, advirtiéndole que podrá designar perito que inter venga en la valoración del vehículo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de 25 de octubre).

3. Nombrar depositario de los vehículos embargados a Ramón Horcajo Escobar, comunicándole que deberá cumplir las funciones que le corresponden según dispone el artículo 118 del pre citado reglamento.»

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 13 de diciembre de 1995. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

## Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S.A.

Núm. 62.871

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S.A. (código de convenio 5002092), suscrito el día 15 de octubre de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 17 de noviembre de 1995, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

### TEXTO DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo de trabajo se concierta entre la representación de la dirección y los representantes de los trabajadores, otorgándose mutua legitimación y representatividad para la firma del mismo y con arreglo al siguiente articulado:

#### Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º Las disposiciones del presente convenio colectivo se aplicarán a todos los centros de trabajo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S.A. (COBECSA).

Art. 2.º *Ambito personal.* — El presente convenio colectivo afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa y que estén sujetos a contrato de trabajo. Como excepción quedan excluidos de la aplicación del presente convenio los siguientes trabajadores:

a) Personal directivo: Entendiendo por tales a los directores de las áreas básicas (Administración, Finanzas, Comercial, Marketing, Exportación y Técnica-Producción). Asimismo se considerarán excluidos los empleados que durante la vigencia del convenio se incorporen a la empresa con un nivel de responsabilidad semejante al de los citados.

b) Jefes de departamento:

—Contabilidad.

—Personal.

—Compras.

—Fabricación.

—Control de calidad.

c) Otros puestos de trabajo:

—Comisionistas.

—Responsables de logística.

—Jefes de área comercial.

—Controller.

La exclusión del presente convenio a la que hace referencia este artículo de aquellos trabajadores que en la actualidad se vinieran rigiendo por el mismo deberá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes.

La dirección de la empresa informará a los delegados de personal del nombre de las personas que en cada momento estén en esta situación.

Art. 3.º *Ambito temporal, vigencia y duración.* — La duración del presente convenio será de un año, entrando en vigor el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1995, sea cual sea la fecha de publicación en el BOA.

Art. 4.º *Comisión paritaria.* — Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio se establecerá la comisión paritaria, que estará constituida por los componentes de la mesa negociadora.

Art. 5.º *Garantías.* — Las condiciones pactadas en este convenio o las que estableciese cualquier disposición de carácter legal serán compensables con las mejoras establecidas por la empresa, si en su conjunto resultasen más beneficiosas para el trabajador.

Art. 6.º *Organización de trabajo.* — La organización de trabajo corresponde a la dirección de la empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización, automatización y modernización considere oportuno, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa.

Art. 7.º *Retribuciones.* — Por el presente convenio se asignará a todos los trabajadores en su año de vigencia, o sea, el que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1995, un incremento del 4 % sobre la masa salarial individual y todos los demás complementos salariales que tengan. No obstante, se garantiza a todos los trabajadores el salario mínimo garantizado en la tabla salarial adjunta.

Art. 8.º *Comisiones.* — Se aplicarán a los trabajadores de distribución y fabricación las siguientes comisiones:

—Viaje camión completo: 500 pesetas viaje y 4,74 pesetas el kilómetro, para el año 1995.

—Ventas: 1,25 pesetas cada caja vendida y cobrada por el distribuidor de la plaza.

Art. 9.º *Antigüedad*. — El complemento de antigüedad tendrá su base de cálculo en la primera columna de la tabla salarial anexa, denominada salario base.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que a su entrada en vigor, 1 de enero de 1995, hubieran consolidado alguna cantidad por complemento de antigüedad registrarán los porcentajes sobre la cifra de base de cálculo de la forma siguiente: Dos trienios al 5 % y siete trienios al 6 % (máximo 52 %).

Los trabajadores cuya fecha de ingreso en la empresa fuera posterior al 1 de enero de 1993 iniciarán el cómputo del complemento de antigüedad a razón de trienios al 4 %, utilizando como base de cálculo la primera columna de la tabla salarial anexa, denominada salario base. Dicha cantidad fijada para 1995 no sufrirá variación, a efectos de cifra de base de cálculo, en los años 1996 y 1997.

Art. 10. *Gratificaciones extraordinarias*. — Todo el personal de la empresa afectado por el presente convenio percibirá, en los meses de julio y diciembre, una mensualidad de la retribución del presente convenio (salario base y plus de convenio) más antigüedad, computándose los salarios de treinta días.

Art. 11. *Participación en beneficios*. — Con el carácter de participación en beneficios la empresa abonará a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del salario base del convenio, plus de convenio más antigüedad, que se distribuirá en la siguiente forma: quince días en marzo y quince días en septiembre.

Art. 12. *Vacaciones*. — *Paga*. — Todos los trabajadores de la empresa percibirán una gratificación de quince días de salario base más plus de convenio y antigüedad, aplicada sobre el salario base, que se deberá hacer efectiva en el mes de octubre de cada año.

Art. 13. *Dietas*. — El importe de las dietas se establece en los siguientes baremos: Desayuno, 359 pesetas; comida, 1.025 pesetas; cena, 780 pesetas; dormir, 1.820 pesetas.

El importe de la comida, cuando supere las 1.025 pesetas y hasta 1.150 pesetas, se abonará por la totalidad al presentar comprobante de factura.

Art. 14. *Jornada laboral*. — Se establece una jornada laboral de 1.764 horas reales de trabajo al año. No computa a estos efectos el tiempo de descanso denominado de bocadillo. Se computa como tiempo de trabajo el desplazamiento al centro de trabajo cuando éste supere los treinta minutos.

Art. 15. *Vacaciones*. — Los trabajadores de la empresa acogidos al presente convenio disfrutarán de un período de vacaciones consistente en treinta días naturales, de los cuales diez días se disfrutarán entre el 20 de junio y 30 de septiembre.

Art. 16. *Enfermedad y accidente*. — Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones de la Seguridad Social, la empresa abonará a los trabajadores en plantilla a su servicio, en baja por enfermedad no profesional, una indemnización complementaria, que se regirá por los siguientes baremos:

1. Del primer día al cuarto, 0 %.
2. Del cuarto día al decimoquinto, 60 % del salario base de calificación.
3. Del decimosexto día al máximo de dieciocho meses, 100 % del salario base de calificación.

En cualquier caso, de ser precisa la hospitalización, se abonará una indemnización hasta alcanzar el 100 % de su salario real desde el primer día de hospitalización.

La empresa abonará a los trabajadores a su servicio, en baja por accidente o enfermedad profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario real.

Está incluida la baja profesional por estafilococos del carne de manipulador de alimentos.

Al personal fijo de plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el período de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración de invalidez permanente total o absoluta y/o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la Seguridad Social y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 48, 2.º).

Art. 17. *Modalidades del contrato de trabajo*:

a) *Jubilación anticipada* a los 64 años: En relación con el sistema especial de jubilación anticipada a los 64 años, recogido en el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, se acuerda que los trabajadores, al cumplir los 64 años, podrán voluntariamente acogerse a este sistema de jubilación anticipada, siendo esta decisión vinculante para la empresa.

Los trabajadores que deseen jubilarse de acuerdo con este sistema deberán comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación mínima de treinta días naturales respecto de la fecha que cumplan los 64 años.

b) *Contrato eventual*: Al objeto de promover y facilitar el empleo, se estará a lo dispuesto en el convenio provincial de bebidas refrescantes, en su artículo 18, donde se especifica que el contrato eventual podrá tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, de acuerdo con el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, redacción dada por la Ley 11 de 1994, de 19 de mayo, y Real Decreto legislativo 1 de 1995, de 21 de marzo.

c) *Contrato de aprendizaje*: Los contratos de aprendizaje se regirán por la normativa general vigente en cada momento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, su retribución será la fijada en la siguiente escala, calculada sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento:

—Aprendiz de primer año, 80 % del salario mínimo interprofesional.

—Aprendiz de segundo año, 90 % del salario mínimo interprofesional.

—Aprendiz de tercer año, 100 % del salario mínimo interprofesional.

Los porcentajes del salario mínimo interprofesional citados en el párrafo anterior se entienden referidos a un tiempo de trabajo efectivo igual al 85 % de la jornada prevista en este convenio. Cuando las partes acuerdan un mayor tiempo de formación el salario podrá reducirse proporcionalmente.

d) *Contrato de prácticas*: Los contratos de trabajo en prácticas se regirán por la normativa general vigente en cada momento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, su retribución será: el 70 % el primer año y el 85 % el segundo del salario fijado en el convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Art. 18. *Faltas y sanciones*. — En materia de faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza laboral para las industrias de bebidas refrescantes (Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de mayo de 1977).

Aparte de lo establecido en la Ordenanza, se enumeran como nuevas faltas a incluir en las anteriores las siguientes:

Faltas leves:

1. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjesen escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

2. Fumar en lugares en que está prohibido por razones de seguridad o higiene. Esta prohibición deberá figurar claramente por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

Faltas graves:

1. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

2. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

3. El quebrantamiento o violación de secretos de reserva obligada sin que se produzca grave perjuicio a la empresa.

Faltas muy graves:

1. La indisciplina, la desobediencia o la negligencia en trabajo evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

2. La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza, la concurrencia desleal y aquellas otras conductas que atenten fehacientemente contra el principio de fidelidad a la empresa.

3. La conducta acreditada que produzca el hostigamiento sexual hacia cualquier trabajador o trabajadora de la empresa. En el caso de que se probara que se ejerciera cualquier represalia contra la persona denunciante del acoso sexual, se considerará un agravante para la determinación de la sanción a imponer o, en su caso, a la imposición de una nueva sanción en consonancia con dicha conducta.

Las sanciones que puedan imponerse en cada caso según la falta serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión durante un día de trabajo y haber.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y haber de dos a quince días.

Por faltas muy graves: Pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional, suspensión de empleo y sueldo por más de quince días, hasta sesenta y despido.

Art. 19. *Ceses*. — El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- a) Técnicos, administrativos, personal de informática y comercial, un mes.
- b) Resto de personal, quince días.
- c) Personal no cualificado y en formación laboral, siete días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preaviso con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Habiendo recibido la empresa con la antelación señalada el preaviso indicado vendrá, al finalizar el plazo, a abonar al trabajador la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por la empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado, con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

Art. 20. *Licencias*. — El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros tres en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite un desplazamiento al efecto.
- c) Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo podrá ampliarse a otros tres días más.
- d) Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos o nietos.
- e) Dos días por cambio de domicilio.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

g) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carné de conducir, o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente.

h) En caso de consulta médica forzosa del trabajador que coincida con el horario de trabajo, se dará preaviso suficiente al superior jerárquico, quien autorizará la ausencia por el tiempo necesario para la consulta más el tiempo de desplazamiento.

En todo caso el trabajador entregará posteriormente al día de la consulta justificante médico de la misma.

Art. 21. *Excedencias.* — La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

a) Excedencia voluntaria: El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde su incorporación a la empresa.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender a cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éstos. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, dará fin al que se viniera disfrutando. Cuando ambos cónyuges trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho.

El trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiese o se produjeran en la empresa.

b) Excedencias y situaciones con reserva del puesto de trabajo (forzosa):

1. Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional, y hasta su declaración de incapacidad total y absoluta.

2. Maternidad de la mujer trabajadora (dieciséis semanas, distribuidas a opción de la interesada).

3. Cumplimiento del servicio militar obligatorio, voluntario o servicio social sustitutorio.

4. Ejercitar un cargo público representativo.

5. Privación de la libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria. En el supuesto de excedencia forzosa por razones de acceder a cargos públicos o sindicales de ámbito provincial o superior, y mientras dure el ejercicio del cargo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales, a partir de cese en el cargo. En esta misma circunstancia se efectuará el reingreso en el caso del servicio militar.

En los demás supuestos, la reincorporación se realizará de forma inmediata.

Art. 22. *Cuota sindical.* — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiera.

Art. 23. *Derechos a los delegados de la empresa.* — Sin perjuicio de los derechos y facultades conferidas por las leyes, se reconoce a los delegados de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución a la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, y sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajador y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará a los delegados de empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimados los delegados para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, a la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despidos.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses, y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos oportunos ante la empresa y los organismos o tribunales oportunos o competentes.

b) La calidad y la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

d) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

e) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se reconoce a los delegados de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

g) Los delegados de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

h) Los delegados de empresa velarán, no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías. — Ninguno de los delegados de empresa o personal podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocaciones o dimisión, y siempre que el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos, aparte del interesado, los restantes delegados de personal y el delegado del sindicato al que pertenece, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

a) Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrá ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Podrán disponer del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determine.

Se establecerán pactos y sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa o delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebajar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de sus remuneraciones.

Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité, como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos, en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales, a través de las cuales transcurren tales negociaciones, y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, institutos de formación u otras entidades.

Art. 24. *Ropa de trabajo.* — Se conviene conceder al personal reseñado a continuación equipo de ropa de trabajo de invierno y de verano, entregándose en mayo la de verano y en el mes de octubre la de invierno.

La duración de la ropa de trabajo será, como máximo, de un año, a excepción de las prendas cazadora, jersey y anorak, que será de dos años, y se cambiarán previa presentación de la usada y deteriorada.

Personal de ventas:

—Dos camisas de verano.

—Dos pantalones de verano.

—Dos camisas de invierno.

—Dos pantalones de invierno.

—Dos jerséis.

—Una cazadora o chaqueta.

—Un anorak.

Personal de fábrica:

—Dos camisas de verano.

—Dos pantalones de verano.

—Dos monos de invierno.

—Dos camisas de invierno.

—Un anorak.

—Un par de botas.

—Guantes de abrigo para carretilleros.

**Art. 25. Retirada de carné.** — La retirada de carné de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a despido. Al conductor sancionado, mientras dure la misma, se le dará ocupación en otro puesto de la empresa, incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de su sanción. La retirada del carné de conducir, en caso de derivarse de una imprudencia temeraria en sentencia judicial firme, se asimilará a una causa más de las determinadas como faltas graves, según el artículo 28 de la Ordenanza de bebidas refrescantes.

**Art. 26. Derechos individuales.** — Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de sexo, raza o color, ideas políticas, sindicales o religiosas, consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de las relaciones laborales (honorarios, categorías, etc.).

**Art. 27. Bonificación productos.** — El personal fijo de plantilla tendrá derecho, en concepto de bonificación, al consumo de productos "Konga", a una asignación mensual y por trabajador de 936 pesetas. Además, la empresa realizará descuentos especiales sobre los precios de tarifa en las compras que los empleados realicen para el consumo familiar.

**Art. 28. Jubilación voluntaria anticipada.** — El trabajador que tuviese una antigüedad en la empresa, al menos, de 20 años, siempre que se jubile voluntariamente, percibirá, previa comunicación por escrito, las siguientes cantidades:  
 — Por jubilación anticipada voluntaria a los 60 años, diez mensualidades.  
 — Por jubilación anticipada voluntaria a los 61 años, ocho mensualidades.  
 — Por jubilación anticipada voluntaria a los 62 años, seis mensualidades.  
 — Por jubilación anticipada voluntaria a los 63 años, cinco mensualidades.  
 Calculadas en base a treinta y un días por mensualidad, de salario base, más antigüedad, más plus de convenio.

**Cláusulas adicionales**

**Primera.** — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza laboral para las industrias de bebidas refrescantes y demás disposiciones legales al respecto. En caso de derogación de la Ordenanza laboral, ambas partes pactan mantener su vigencia como derecho supletorio.

**Segunda.** — El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza dentro del ciclo productivo en los grupos reseñados en la Ordenanza de bebidas refrescantes.

**Tercera.** — Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que para sus respectivos casos suponga el convenio, considerada en su conjunto y en cómputo anual.

**Cuarta.** — A todos los trabajadores de la empresa se les reflejará en la nómina su categoría de oficialidad que corresponda.

**Quinta.** — Nuevo centro de trabajo: Durante la vigencia del presente convenio, y más concretamente en el último trimestre del presente año 1995, se producirá un cambio de ubicación desde el actual en avenida de Pablo Gargallo, número 98, de Zaragoza, a la nueva planta embotelladora de Jaraba, distante 130 kilómetros de la capital. Las secciones afectadas son las de producción, control de calidad y almacenaje.

Para paliar el efecto negativo del desplazamiento se llega al siguiente acuerdo:

La empresa se obliga a poner vehículo adecuado a disposición de los trabajadores desplazados. Se incrementará póliza de seguros por accidente de tráfico que cubra hasta 8.000.000 de pesetas, en caso de muerte en accidente.

**Tablas salariales año 1995**

	Base	Plus convenio	Total mes
Encargado general .....	117.594	23.606	141.200
Técnico titulado medio .....	100.909	20.260	121.169
Encargado de sección .....	96.749	20.260	117.009
Encargado de grupo .....	84.237	16.916	101.153
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	117.594	23.606	141.200
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	100.909	20.260	121.169
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	78.677	15.804	94.481
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	73.119	14.690	87.809
Auxiliar .....	70.342	14.130	84.472
Aspirante de 16 a 18 años .....	40.969	8.241	49.210
Subalternos .....	68.549	13.664	82.213
Personal de limpieza .....	66.114	9.363	75.477
<b>Personal de producción:</b>			
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	79.906	16.196	96.102
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	74.148	14.899	89.047
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	68.549	13.634	82.183
Peón .....	66.114	9.363	75.477
Peón eventual (*) .....	65.208	1.930	67.138
Trabajador menor de 18 años .....	40.969	8.241	49.210

(\*) Peón eventual: Primera y segunda temporada de servicio en la empresa.

	Base	Plus convenio	Total año
Encargado general .....	1.822.707	365.893	2.188.600
Técnico titulado medio .....	1.564.089	314.030	1.878.119
Encargado de sección .....	1.499.609	314.030	1.813.639

	Base	Plus convenio	Total año
Encargado de grupo .....	1.305.673	262.198	1.567.871
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	1.822.707	365.893	2.188.600
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	1.564.089	314.030	1.878.119
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.219.493	244.962	1.464.455
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.133.344	227.695	1.361.039
Auxiliar .....	1.090.301	219.015	1.309.316
Aspirante de 16 a 18 años .....	635.019	127.736	762.755
Subalternos .....	1.047.955	208.428	1.256.383
Personal de limpieza .....	1.010.724	143.142	1.153.866
<b>Personal de producción:</b>			
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.238.543	251.038	1.489.581
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.149.249	230.934	1.380.183
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	1.062.509	211.327	1.273.836
Peón .....	1.024.767	145.126	1.169.893
Peón eventual .....	1.010.724	29.915	1.040.639
Trabajador menor de 18 años .....	635.019	127.736	762.755

**SECCION SEXTA**

**AGUILON**

**Núm. 65.629**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado las bases y el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación por concurso, en procedimiento restringido, del arrendamiento del café-bar-restaurante del Centro Social El Barranco, sito en calle Mayor, número 1.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia el concurso por procedimiento restringido para aquellos que así lo manifestaron en el plazo de presentación de las solicitudes.

**Objeto:** Concesión de la explotación del servicio de café-bar-restaurante del Centro Social El Barranco.

**Duración:** Dos años.

**Tipo:** 30.000 pesetas mensuales.

**Fianza provisional:** 50.000 pesetas.

**Presentación de proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas hábiles, durante los quince días naturales siguientes al de publicación de este edicto-anuncio en el BOP.

**Apertura de proposiciones:** El día siguiente hábil al del término del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.00 horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados, durante el plazo reglamentario de presentación de proposiciones, puedan ver y examinar el expediente.

Aguilón, 18 de diciembre de 1995. — El alcalde, Andrés Herrando.

**Modelo de proposición**

Don ....., de estado ....., de profesión ....., con domicilio en ....., calle ....., con documento nacional de identidad número ....., actuando en nombre propio (o en representación de ....., como así lo acreditado mediante .....), solicita tomar parte en la convocatoria del concurso por procedimiento restringido para la concesión y/o arrendamiento del servicio de café-bar-restaurante del Centro Social El Barranco, de Aguilón (sito en calle Mayor, número 1), por el precio de ....., (en letra y número) ..... pesetas mensuales, con arreglo y sujeción estricta al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**AMBEL**

**Núm. 64.975**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 79.306.702 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto. Ambel, 15 de diciembre de 1995. — El alcalde.

**ATECA**

**Núm. 65.240**

Aprobadas provisionalmente las ordenanzas municipales para el ejercicio de 1996, en Pleno municipal extraordinario celebrado el día 13 de diciembre de 1995, permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayunta-

miento por el plazo de treinta días desde su publicación en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Transcurrido el plazo sin que se presenten reclamaciones contra las mismas, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, y se considerará cumplimentado el requisito de su publicación, sin necesidad de otra nueva.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, se transcriben los textos de las respectivas ordenanzas en su parte modificada:

**Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana:** Pasa del tipo 0,48 al 0,50, quedando el resto igual.

**Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:** Se modifican las cuantías resultantes de aplicar a las tarifas vigentes una subida del 4 %, resultando las siguientes:

a) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 2.620 pesetas; de 8 a 12, 7.076 pesetas; de 12 a 16, 14.939 pesetas, y más de 16 caballos fiscales, 18.608 pesetas.

b) Autobuses: De menos de 21 plazas, 17.297 pesetas; de 21 a 50, 24.635 pesetas, y más de 50 plazas, 31.682 pesetas.

c) Camiones: De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.759 pesetas; de 1.000 a 2.999, 17.297 pesetas; de 2.999 a 9.999, 24.636 pesetas, y de más de 9.999 kilogramos de carga útil, 30.794 pesetas.

d) Tractores: De menos de 16 caballos, 3.669 pesetas; de 16 a 25, 5.766 pesetas; y más de 25 caballos fiscales, 17.297 pesetas.

e) Remolques: de menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.669 pesetas; de 1.000 a 2.999, 5.766 pesetas, y más de 2.999 kilogramos de carga útil, 17.297 pesetas.

f) Otros vehículos: Ciclomotores y motos de menos de 125 centímetros cúbicos, 917 pesetas; motos de 125 a 250 centímetros cúbicos, 1.572 pesetas; de 250 a 500 centímetros cúbicos, 3.145 pesetas; de 500 a 1.000 centímetros cúbicos, 6.287 pesetas, y de más de 1.000 centímetros cúbicos, 12.580 pesetas.

**Tasa de cementerio:** Pasa de 77.000 pesetas por nicho a 82.000 pesetas.

**Tasa por recogida de basuras:** Resultan las siguientes:

—Vivienda, de 550 a 600 pesetas.

—Comercio, de 1.100 a 1.200 pesetas.

—Bares y cafeterías, de 2.200 a 2.400 pesetas.

—Restaurantes, de 2.200 a 2.400 pesetas.

—Empresas:

a) Menos de diez empleados, de 3.300 a 3.600 pesetas.

b) De diez a cincuenta empleados, de 5.500 a 6.000 pesetas.

c) Más de cincuenta empleados, de 11.000 a 12.000 pesetas.

**Tasa por expedición de documentos administrativos:** Para copias compulsadas de planos o documentos administrativos, 150 pesetas; por documento simple de cambio de dominio, 1.000 pesetas, y por documento de alta de edificio o construcción, 2.000 pesetas.

**Precio público de piscinas municipales:** Se modifican sólo abonos:

—De temporada: De 7 a 10 años, de 2.550 a 2.600 pesetas; de 10 a 16 años, de 3.200 a 3.300 pesetas; de más de 16 años, de 4.450 a 4.550 pesetas.

—De mes: De 7 a 10 años, igual; de 10 a 16 años, de 2.200 a 2.300 pesetas; de más de 16 años, de 3.300 a 3.400 pesetas.

—De diez entradas: De 7 a 12 años, de 1.450 a 1.500 pesetas, y de más de 12 años, de 2.750 a 2.800 pesetas.

**Precio público por suministro de agua:** Mínimo hasta 20 metros cúbicos, pasa de 700 a 750 pesetas; entre 20 y 40 metros cúbicos, pasa de 55 a 58 pesetas el metro cúbico, y en más de 40 metros cúbicos, pasa de 78 a 85 pesetas el metro cúbico.

**Precio público del Patronato de Guardería Infantil,** curso 1995-1996: Cuota mensual de 10.500 pesetas.

Ateca, 18 de diciembre de 1995. — El alcalde.

## BARBOLES

Núm. 64.973

Por el Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 1995, se ha adjudicado a Cueto Obras y Construcciones, S.L., mediante subasta pública, la ejecución de las obras de pavimentación de calle José Antonio, primera fase.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Barboles, 18 de diciembre de 1995. — El alcalde, José Luis Subías Salas.

## BULBUENTE

Núm. 65.241

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 45.124.442 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Bulbuenta, 18 de diciembre de 1995. — El alcalde, Gonzalo Sanjuán.

## CETINA

Núm. 64.979

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 15.196.008.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 19.640.000.
3. Gastos financieros, 2.000.000.
4. Transferencias corrientes, 3.925.000.
6. Inversiones reales, 17.200.000.
9. Pasivos financieros, 2.600.000.

Suma el estado de gastos, 60.561.008 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.723.645.
3. Tasas y otros ingresos, 9.986.000.
4. Transferencias corrientes, 25.200.000.
5. Ingresos patrimoniales, 915.266.
6. Enajenación de inversiones reales, 15.736.097.

Suma el estado de ingresos, 60.561.008 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Cetina, 25 de octubre de 1995. — El alcalde.

## CUBEL

Núm. 65.632

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año 1996, el día 9 de enero próximo, a las 18.30 horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta del siguiente aprovechamiento de pastos:

Monte: "El Otero", de 704 hectáreas de superficie, para 1.070 cabezas de ganado lanar.

Epoca de disfrute: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

Tasación: 52.167 pesetas.

Cubel, 19 de diciembre de 1995. — El alcalde, Benito Vicente Vicente.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 65.239

José Antonio Marcellán Benavente, en representación de Comunidad de Bienes Marcuera-Marcellán, ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de actividad para apertura y funcionamiento de una explotación porcina en el polígono 6, parcela núm. 71 de la Marcuera, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 14 de diciembre de 1995. — El alcalde.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 65.987

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1995, que a continuación se transcribe:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de las tarifas incluidas en el anexo número 1 a la Ordenanza reguladora de los precios públicos, en los términos que figuran en el documento anexo.

Segundo. — Exponer al público el acuerdo precedente durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, dentro de cuyo período los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Si éstas no se produjeran el presente acuerdo quedará definitivamente aprobado.

Tercero. — Publicar en el BOP el texto íntegro del acuerdo definitivo y de la norma afectada, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1996, y registrará mientras no se acuerde su modificación o derogación, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

*Modificación del anexo número 1 a la Ordenanza reguladora de los precios públicos, en el que se aparecen individualizadas las tarifas correspondientes*

### 1. Precio público por saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal.

- a) Gravas y arenas, por cada metro cúbico o fracción, 85 pesetas.
- b) Arcillas, por cada metro cúbico o fracción, 62 pesetas.
- c) Piedra y arena, por cada metro cúbico o fracción, 118 pesetas.
- d) Cal, yeso, etc., por cada metro cúbico o fracción, 85 pesetas.

## 2. Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones

Importe en pesetas:

- Vallas, puntales, andamios, etc., por metro lineal o fracción: Día, 10; mes, 166; trimestre, 376; año, 1.875.
- Escombros y materiales de construcción, por metro cuadrado o fracción. Día, 10; mes, 166; trimestre, 376; año, 1.875.
- Ocupaciones limitadas por industrias, comercios y otros establecimientos, por metro cuadrado o fracción: Día, 68; mes, 1.734; trimestre, 4.396; año, 15.056.
- Quioscos o similares, por metro cuadrado o fracción: Día, 68; mes, 1.734; trimestre, 4.396; año, 15.056.
- Mesas y sillas, por metro cuadrado o fracción: Día, 53; mes, 1.300; trimestre, 3.298; año, 11.292.

Normas de gestión:

- La solicitud de autorización para las citadas ocupaciones deberá ir acompañada del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe total del precio público, que tendrá carácter de depósito previo.
- A los efectos del apartado e) se establece como elemento cuantificador 2 metros cuadrados de ocupación por cada mesa y sus sillas correspondientes.

## 3. Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Importe en pesetas:

- Por cada puesto de 10 metros cuadrados: Día, 2.148; mes, 8.435; año, 75.245.

Normas de gestión:

- El pago del precio público por días se efectuará con anterioridad a la ocupación.
- Las ocupaciones por meses se abonarán en la última semana de cada mes y las ocupaciones anuales en la última semana del primer mes de cada año.

## 4. Precio público por portadas, escaparates y vitrinas

Por cada metro cuadrado o fracción, al año, 691 pesetas.

Nota: Vencimiento semestral.

## 5. Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase

a) Entrada de vehículos en edificios y cocheras particulares, por cada metro lineal o fracción, al año:

- En calles de primera categoría, 5.158 pesetas.
- En calles de segunda categoría, 3.549 pesetas.
- En calles de tercera categoría, 2.527 pesetas.
- En calles de cuarta categoría, 1.453 pesetas.
- En calles de quinta categoría, 250 pesetas.

b) Entradas de talleres mecánicos, por cada metro lineal o fracción, al año:

- En calles de primera categoría, 11.810 pesetas.
- En calles de segunda categoría, 8.437 pesetas.
- En calles de tercera categoría, 5.062 pesetas.
- En calles de cuarta categoría, 2.027 pesetas.
- En calles de quinta categoría, 632 pesetas.

c) Reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año:

- En calles de primera categoría, 5.627 pesetas.
- En calles de segunda categoría, 3.875 pesetas.
- En calles de tercera categoría, 2.756 pesetas.
- En calles de cuarta categoría, 1.378 pesetas.
- En calles de quinta categoría, 632 pesetas.

d) Por reservas de espacio temporales, por metro lineal o fracción, por día de reserva, 12 pesetas.

Nota: Vencimiento semestral.

## 6. Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

Por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble, por año, 65 pesetas.

Nota: Vencimiento anual.

## 7. Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

a) Vehículos de tracción manual, cualquiera que sea el número de ruedas que tengan, 271 pesetas por año.

b) Remolques agrícolas de dos ruedas, 812 pesetas por año.

c) Remolques agrícolas de cuatro ruedas, 1.950 pesetas por año.

Nota: Vencimiento anual.

## 8. Precio público por utilización de las piscinas municipales

a) Abono individual, de 5 a 17 años y pensionistas, 5.075 pesetas (IVA incluido).

b) Abono individual, a partir de 18 años, 5.750 pesetas (IVA incluido).

- Abono familiar, con dos miembros, 9.900 pesetas (IVA incluido).
- Abono familiar, con tres miembros, 11.575 pesetas (IVA incluido).
- Abono familiar, con cuatro miembros, 13.300 pesetas (IVA incluido).
- Abono familiar, con más de cuatro miembros, 14.850 pesetas (IVA incluido).
- Entrada individual, de 5 a 17 años y pensionistas, 250 pesetas (IVA incluido).
- Entrada individual, a partir de 18 años, 425 pesetas (IVA incluido).
- Abono de diez baños, de 5 a 17 años y pensionistas, 1.700 pesetas (IVA incluido).
- Abono de diez baños, a partir de 18 años, 3.350 pesetas (IVA incluido).
- Utilización de instalaciones deportivas "El Bolaso" (pista de tenis y frontón/hora), 200 pesetas (IVA incluido).

Nota: Se establece un abono único que permitirá acceder a la totalidad de las piscinas municipales.

## 9. Precio público por utilización de instalaciones deportivas municipales

a) Matrícula:

- Primera matrícula, gratuita.
- Segunda matrícula y posteriores, 3.000 pesetas.

b) Abonos (cuota anual):

- Adultos (más de 18 años), 5.100 pesetas.
- Juvenil (de 14 a 17 años), 4.425 pesetas.
- Infantil (hasta 13 años), 3.675 pesetas.

-Jubilados, 3.675 pesetas.

c) Entradas diarias (para no abonados):

- Adultos, 300 pesetas.
- Juvenil, 200 pesetas.
- Infantil y jubilado, 100 pesetas.

d) Cuotas de campeonatos internos (por usuario):

- Abonados, gratis.
- Fútbol-sala, 3.200 pesetas.
- Baloncesto, 2.200 pesetas.
- Balonmano, 2.200 pesetas.
- Fútbol empresas, 1.000 pesetas.
- Otros campeonatos, 1.000 pesetas

(En este precio se incluye el uso exclusivo en horario de partidos.)

e) Cuotas equipos campeonatos internos:

- Inscripción de equipo, 2.200 pesetas.
- Fianza, 8.000 pesetas.

f) Alquiler de pistas:

f.1. Abonados instalaciones deportivas municipales.

f.1.1. Pabellones deportivos: Pista completa, 1.000 pesetas/hora; dos tercios de pista, 700 pesetas/hora; un tercio de pista, 400 pesetas/hora.

f.1.2. Pistas al aire libre: Tenis-frontón, 200 pesetas/hora; baloncesto, balonmano y fútbol-sala, 200 pesetas/hora.

f.1.3. Campos de fútbol: tierra, 500 pesetas/hora; hierba, 2.000 pesetas/hora; marcaje campos y redes, suplemento de 1.000 pesetas.

f.1.4. Pista de atletismo: Individual, gratis; grupos, 200 pesetas/hora.

f.2. No abonados: Además del alquiler tendrán que abonar el precio de la entrada al recinto.

g) Cuotas horario lectivo:

-Los centros de enseñanza abonarán 350 pesetas/hora, con un máximo de 8.500 pesetas/mes.

Nota: Dada la peculiaridad de la sala polivalente de Pinsoro, en horario lectivo se aplicará una bonificación calculada con base en un porcentaje equivalente al del número de alumnos que ya sean abonados.

h) Cuotas de inscripción en actividades programadas por el Servicio Municipal de Deportes:

-Abonados, 1.000 pesetas.

-No abonados, 2.000 pesetas.

i) Consumo de energía eléctrica (por cada hora):

-Módulo 1 (frontón descubierto, pistas de tenis, pista de atletismo), 110 pesetas.

-Módulo 2 (frontón cubierto), 250 pesetas.

-Módulo 3 (resto de instalaciones), 150 pesetas.

Observaciones:

1. Relación de instalaciones deportivas municipales de propiedad municipal, o gestionadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que estarán obligadas al pago del precio público:

-Pabellón deportivo municipal de Ejea.

-Sala polivalente de Pinsoro.

-Ciudad deportiva (frontones, pista de atletismo, campo de fútbol).

-Frontón y pista de tenis de El Bolaso.

-Las que en su día se gestionen por convenio.

2. El pago se realizará:

-Matrículas, en el momento de la inscripción.

-Abonos, por domiciliación bancaria y cobro por anticipado del período correspondiente. La devolución de un recibo determinará la baja voluntaria del usuario y, en consecuencia, la anulación del recibo emitido por anticipado. La solicitud de una nueva alta supondrá el pago de la tarifa establecida para la segunda y posteriores matrículas.

—Utilización esporádica, en el momento de reservar el uso de la instalación.  
—Energía eléctrica, con la utilización de la instalación.

3. Los precios de alquiler de instalaciones para usuarios hasta 18 años y jubilados serán bonificados con un 25%.

4. En los alquileres de pistas y campos no va incluida la iluminación, cuyo coste será un suplemento en función de la instalación.

5. Los alquileres se pagarán en función del usuario de mayor edad, cuando sean de varias edades.

6. Para agrupaciones deportivas, clubes y entidades sin ánimo de lucro se establece el uso de dos horas/semana, grupo y partido correspondiente, si participa en competición en instalaciones deportivas municipales, sin abonar cuota de alquiler de instalaciones, siempre y cuando sean los usuarios de estas entidades abonados a instalaciones deportivas municipales. Queda incluida la iluminación cuando sea necesaria.

7. Todas aquellas actividades físico-deportivas que sean promovidas por el Ayuntamiento de Ejea y que, a propuesta del Servicio Municipal de Deportes, hayan sido informadas por la Comisión de Cultura, Bienestar Social y Deportes y aprobadas por el órgano correspondiente, gozarán de preferencia en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, y la correspondiente tarifa se considerará incluida en el precio de la actividad.

8. Los campeonatos deportivos esporádicos (ni ligas ni competiciones continuadas), tipo sector o copa, de carácter autonómico, nacional o internacional, que tengan lugar en instalaciones deportivas municipales, no tendrán que abonar el precio público, debiendo figurar en toda publicidad del acto el anagrama del Ayuntamiento de Ejea como entidad colaboradora.

9. Para el desarrollo de las competiciones de juegos escolares municipales (nivel C-local), si se precisan instalaciones deportivas municipales reguladas en esta Ordenanza, su uso será con carácter gratuito e igualitario los sábados por la mañana.

#### 10. Precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio

- a) Cuota fija trimestral, 620 pesetas.
- b) Precios en función de los consumos:

1. Se establecen, con carácter general, cinco bloques de consumo trimestral:

- De 0 a 15 metros cúbicos, 28 pesetas/metro cúbico.
- Más de 15 y menos de 30 metros cúbicos, 45 pesetas/metro cúbico.
- Más de 30 y menos de 80 metros cúbicos, 63 pesetas/metro cúbico.
- Más de 80 y menos de 130 metros cúbicos, 84 pesetas/metro cúbico.
- Más de 130 metros cúbicos, 108 pesetas/metro cúbico.

2. Para las actividades empresariales clasificadas en el epígrafe 413.1 (sacrificio y despiece de ganado en general) y en las del grupo 415 (fabricación de jugos y conservas vegetales), a efectos del impuesto sobre actividades económicas, se establece un precio único de 28 pesetas/metro cúbico.

3. Para el resto de actividades empresariales se establece un precio único de 53 pesetas/metro cúbico.

- c) Cuota trimestral mantenimiento contador, 244 pesetas.

#### 11. Precio público por prestación de servicios en las cámaras del mercado municipal

—Por utilización de cada metro cuadrado, 2.300 pesetas al mes.

Nota: Vencimiento el último día hábil del mes que corresponda.

#### 12. Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

- a) Palomillas, transformadores, cajas de amarre y postes, por unidad, al año, 935 pesetas.
- b) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con cables, por metro lineal o fracción, al año, 935 pesetas.
- c) Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase, por metro lineal o fracción y anchura de 50 centímetros o fracción, anual, 1.920 pesetas.

#### 13. Precio público por prestación del servicio de matrícula anual de perros

—Perros de ganado, por año, 845 pesetas.

—Perros domésticos, por año, 1.575 pesetas.

Nota: Vencimiento anual.

#### 14. Precio público por ocupación del mercado municipal

—Puestos de venta, 478 pesetas por metro cuadrado/mes.

—Locales en planta baja y sótano, 209 pesetas por metro cuadrado/mes.

Nota: Vencimiento el último día hábil del mes que corresponda.

#### 15. Precio público por la prestación de servicios y realización de actividades de acción social

- a) Servicio de ayuda a domicilio. — El precio/hora del servicio prestado se establece en función de la diferencia entre los ingresos mensuales del usuario del servicio, si vive solo, o de su unidad económica de convivencia, si vive acompañado, y un módulo de gastos estimados, obteniéndose la siguiente tabla de precios:

—Hasta 30.000 pesetas, 78 pesetas/hora.

—De 30.301 a 41.139 pesetas, 130 pesetas/hora.

—De 41.140 a 44.174 pesetas, 182 pesetas/hora.

—De 44.175 a 53.936 pesetas, 234 pesetas/hora.

—De 53.937 a 61.800 pesetas, 286 pesetas/hora.

—De 61.801 a 63.635 pesetas, 338 pesetas/hora.

—De 63.636 a 72.715 pesetas, 390 pesetas/hora.

—De 72.716 a 83.000 pesetas, 442 pesetas/hora.

—De 83.001 a 93.000 pesetas, 494 pesetas/hora.

—De 93.001 a 103.000 pesetas, 546 pesetas/hora.

—De 103.001 a 113.000 pesetas, 598 pesetas/hora.

—De 113.001 a 123.000 pesetas, 650 pesetas/hora.

—De 123.001 a 133.000 pesetas, 702 pesetas/hora.

—De 133.001 a 143.000 pesetas, 754 pesetas/hora.

—De 143.001 a 153.000 pesetas, 806 pesetas/hora.

—Más de 153.000 pesetas, 1.498 pesetas/hora.

Los ingresos mensuales serán el resultado de distribuir en doce mensualidades la totalidad de los ingresos anuales del usuario del servicio si vive solo, o los de su unidad económica de convivencia si vive acompañado.

Se establece como módulo de gastos la cantidad de 34.260 pesetas si el usuario del servicio vive solo, incrementándose dicha cuantía en 12.835 pesetas por cada miembro adicional de la unidad económica de convivencia.

b) Clases de gimnasia de preparación al parto y educación materna. — Se abonará en concepto de inscripción la cantidad de 5.000 pesetas.

c) Otras actividades. — Se abonará en concepto de cuota de asistencia por niño y turno:

—Campamento "El Arca", 22.000 pesetas.

—Aula de la naturaleza, 12.500 pesetas.

—Resto de actividades, 7.000 pesetas.

#### 16. Precio público por prestación de servicios culturales

*Epígrafe 1: Escuela de Artes Plásticas.*

Matrícula anual:

- a) Adultos, 2.125 pesetas.
- b) Niños (hasta 14 años), 1.600 pesetas.
- c) Pensionistas, jubilados y disminuidos físicos, 1.600 pesetas.
- d) Alumnos de institutos de enseñanzas medias, 1.600 pesetas.

Mensualidad, por actividad:

- a) Adultos, 2.125 pesetas.
- b) Niños (hasta 14 años), 1.400 pesetas.
- c) Pensionistas, jubilados y disminuidos físicos, 550 pesetas.
- d) Alumnos de institutos de enseñanzas medias, gratuita.

*Epígrafe 2: Actividades de manualidades en barrios.*

Matrícula anual, 1.075 pesetas.

Mensualidad:

- a) Adultos, 1.600 pesetas.
- b) Niños (hasta 14 años), 1.075 pesetas.
- c) Pensionistas, jubilados y disminuidos físicos, 550 pesetas.

*Epígrafe 3: Escuela Municipal de Jota.*

Matrícula, 1.600 pesetas.

Cuota trimestral, 2.550 pesetas.

*Epígrafe 4: Otras actividades culturales.*

4.1. Taller de recuperación de trajes regionales aragoneses:

—Mensualidad, 3.200 pesetas.

4.2. Talleres/cursos con una duración inferior a dieciséis horas:

—Cuota de inscripción:

- a) Adultos, 1.075 pesetas.
  - b) Niños (hasta 14 años), 550 pesetas.
  - c) Pensionistas, jubilados y disminuidos físicos, 550 pesetas.
- (Los materiales serán a cargo del usuario.)

4.3. Talleres/cursos con duración de dieciséis horas o más, hasta un máximo de treinta horas:

—Cuota de inscripción:

- a) Adultos, 3.200 pesetas.
  - b) Niños (hasta 14 años), 1.600 pesetas.
  - c) Pensionistas, jubilados y disminuidos físicos, 1.075 pesetas.
- (Los materiales serán a cargo del usuario.)

#### Disposición final

Las presentes tarifas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 1996 y en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ejea de los Caballeros, 26 de diciembre de 1995. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

#### EL FRASNO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1995, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de los terrenos propiedad de la Sociedad Agraria de Transformación Río Jalón, sitios en la avenida de Zaragoza, de esta localidad.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente

Núm. 65.238

del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses; no obstante, podrá interponerse cualquier recurso que se estime conveniente.

El Frasno, 11 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

**EPILA****Núm. 65.243**

McKechnie España, S.A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén de componentes de vehículos y oficinas, con emplazamiento en avenida de Rodel, 9, polígono industrial Valdemuel, de Epila.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 18 de diciembre de 1995. — El alcalde.

**FARLETE****Núm. 65.640**

Han quedado aprobadas definitivamente las modificaciones de las ordenanzas fiscales para 1996 al no haberse presentado reclamaciones, en la forma que seguidamente se relaciona:

**Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

- a) Turismos:
  - De menos de 8 caballos fiscales, 2.395 pesetas.
  - De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.465 pesetas.
  - De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 13.645 pesetas.
  - De más de 16 caballos fiscales, 17.000 pesetas.
- b) Autobuses:
  - De menos de 21 plazas, 15.800 pesetas.
  - De 21 a 50 plazas, 22.505 pesetas.
  - De más de 50 plazas, 28.130 pesetas.
- c) Camiones:
  - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.020 pesetas.
  - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 15.800 pesetas.
  - De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 22.505 pesetas.
  - De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 28.130 pesetas.
- d) Tractores:
  - De menos de 16 caballos fiscales, 3.350 pesetas.
  - De 16 a 25 caballos fiscales, 5.265 pesetas.
  - De más de 25 caballos fiscales, 15.800 pesetas.
- e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
  - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.350 pesetas.
  - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.265 pesetas.
  - De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 15.800 pesetas.
- f) Otros vehículos:
  - Ciclomotores, 840 pesetas.
  - Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 840 pesetas.
  - Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.435 pesetas.
  - Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.875 pesetas.
  - Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.745 pesetas.
  - Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 11.490 pesetas.

**Recogida domiciliar de basuras:**

- Por vivienda ocupada, 5.996 pesetas.

**Alcantarillado**

- Enganche red vertido, 15.105 pesetas.
- Tarifa anual vertido, 4.297 pesetas.

**Piscinas municipales**

1. Abonos de temporada:
  - De 4 a 11 años, 2.280 pesetas.
  - De 12 a 65 años, 3.420 pesetas.
2. Entradas:
  - De 4 a 11 años, 230 pesetas.
  - De 12 años en adelante, 340 pesetas.

**Suministro de agua potable a domicilio**

- Tarifa de enganche a la red general de agua, 23.900 pesetas.
- Conservación de contadores, 287 pesetas.
- Desprecintar contador, 1.375 pesetas.
- Consumo: De 0 a 10 metros cúbicos, 866 pesetas/trimestre; de 10 a 30 metros cúbicos, 139 pesetas/metro cúbico; de 30 metros cúbicos en adelante, 148 pesetas/metro cúbico.

**Cementerios**

- Nichos fila alta, 52.653 pesetas.
- Demás nichos, 55.750 pesetas.

**Aprovechamiento y disfrute del patrimonio comunal**

- 1.º Tierras especiales o abancaladas, 2.118 pesetas/hectárea.
- 2.º Tierras de primera especial, 1.026 pesetas/hectárea.
- 3.º Tierras de primera clase, 889 pesetas/hectárea.
- 4.º Tierras de segunda clase, 648 pesetas/hectárea.
- 5.º Tierras de tercera clase, 460 pesetas/hectárea.
- 6.º Viña o arbolado, 1.068 pesetas/hectárea.

—Por cabeza de ganado se pagará 257 pesetas por cabeza y año.

—Por entrada de ganado en el término municipal, a 65 pesetas por cabeza y año.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, y sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Farlete a 20 de diciembre de 1995. — El alcalde-presidente.

**FUENDEJALON****Núm. 65.247**

Este Ayuntamiento, en sesión de 14 de diciembre de 1995, y por unanimidad, acordó lo siguiente:

1. Imponer contribuciones especiales para la realización de las obras de remodelación del Casco Viejo (primera y segunda fase).

2. Aprobar la ordenación provisional de las mismas de acuerdo con lo siguiente:

Porcentaje a girar sobre el coste de la obra, 41,17% del 90% de la cantidad que deba soportar el Ayuntamiento.

Módulos:

—60% en base a los metros lineales de fachada.

—40% en base a la superficie del inmueble.

Coste de la obra: Primera fase, 10.000.000 de pesetas; segunda fase, 10.500.000 pesetas.

3. Publicar el anuncio en el BOP por plazo de treinta días, a efectos de que quienes estén interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo caso de no producirse reclamaciones en el expresado período.

Fuendejalón, 15 de diciembre de 1995. — El alcalde-presidente, Pascual Asensio Andía.

**FUENDEJALON****Núm. 65.247 bis**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente modificar las tarifas de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

—Recogida domiciliar de basuras.

—Abastecimiento de aguas.

—Vertido.

Dichas modificaciones empezarán a regir el 1 de enero de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se exponen al público por término de treinta días, a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

De no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Fuendejalón, 15 de diciembre de 1995. — El alcalde-presidente, Pascual Asensio Andía.

**FUENTES DE JILOCA****Núm. 65.826**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 29.587.707 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Fuentes de Jiloca, 20 de diciembre de 1995. — El alcalde, Fernando Gimeno Luzón.

**GALLUR****Patronato Municipal Aula de Música****Núm. 65.250**

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 1995, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar expediente núm. 1 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto del Patronato Municipal Aula de Música.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto: 22608.400. Actividades culturales-musicales, 843.991.

Total, 843.991 pesetas.

El importe total anterior queda financiado con el remanente de tesorería del presupuesto del último ejercicio.

Gallur, 18 de diciembre de 1995. — El presidente, José L. Zalaya Jaime.

## GALLUR

### Patronato Municipal Banda de Música

Núm. 65.251

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 1995, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto del Patronato Municipal Banda de Música.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto: 22608.400. Actividades culturales-musicales, 341.811. 62500.400. Mobiliario y enseres, 100.000.

Total, 441.811 pesetas.

El importe total anterior queda financiado con el remanente de tesorería del presupuesto del último ejercicio.

Gallur, 18 de diciembre de 1995. — El presidente, José L. Zalaya Jaime.

## GALLUR

### Patronato Municipal de Cultura

Núm. 65.252

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 1995, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto del Patronato Municipal de Cultura.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto: 21300.100. Maquinaria, instalaciones y utillaje, 75.000. 21500.100. Mobiliario y enseres, 75.000.

22000.100. Material de oficina, 100.000.

22001.100. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones, 75.000.

22003.100. Material audiovisual, 105.000.

22700.100. Limpieza y aseo, 50.000.

22706.100. Estudios y trabajos técnicos, 25.000.

22608.400. Actividades culturales, 278.121.

62300.400. Maquinaria, instalaciones y utillaje, 200.000.

62500.400. Mobiliario y enseres, 200.000.

Total, 1.183.121 pesetas.

El importe total anterior queda financiado con el remanente de tesorería del presupuesto del último ejercicio.

Gallur, 18 de diciembre de 1995. — El presidente, José L. Zalaya Jaime.

## GALLUR

### Patronato Municipal de Deportes

Núm. 65.253

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 1995, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

14100.100. Personal laboral temporal, 300.000.

16000.300. Seguridad Social, 170.000.

22608.400. Actividades deportivas, 600.000.

62500.400. Mobiliario y enseres, 519.248.

63200.400. Instalaciones deportivas, 300.000.

Total, 1.889.248 pesetas.

El importe total anterior queda financiado con el remanente de tesorería del presupuesto del último ejercicio.

Gallur, 18 de diciembre de 1995. — El presidente, José L. Zalaya Jaime.

## LA ALMOLDA

Núm. 65.702

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación de fecha 14 de noviembre de 1995 (BOP núm. 269, de 23 de noviembre), ha quedado aprobada definitivamente la modificación de las siguientes ordenanzas de tasas, precios públicos y aprovechamientos para 1996:

### Ordenanza núm. 4

#### Tasa por expedición de licencias urbanísticas

Queda modificado el artículo 6.º-1, aprobándose las siguientes tarifas:

—Obras menores sin proyecto, 6.000 pesetas por licencia solicitada.

—Obras mayores con proyecto, 10.000 pesetas por licencia solicitada.

### Ordenanza núm. 6

#### Tasa por servicio de recogida de basuras

Queda modificado el artículo 6.º. La cuota tributaria consistirá en la aplicación de las tarifas que se detallan a continuación:

a) Residentes, por persona y año, 700 pesetas.

b) No residentes, por persona y año, 400 pesetas.

c) Establecimientos, cuotas anuales: Bares, 1.500 pesetas; tiendas, 1.300 pesetas; talleres, 1.500 pesetas, y otros, 900 pesetas.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un 100%.

### Ordenanza núm. 7

#### Tasa por alcantarillado

Queda modificado el artículo 5.º-2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará una tarifa de 33 pesetas en facturaciones semestrales.

### Ordenanza núm. 10

#### Precio público por suministro de agua

Queda modificado parcialmente el artículo 3.º. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

—Por contador contratado, al año, 1.600 pesetas.

—Viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres y otros, por metro cúbico consumido, 68 pesetas.

—Derechos de acometida, 35.000 pesetas.

Respecto a la concesión de nuevas tomas para las que sea necesario realizar modificaciones y/o ampliaciones de la red, el Ayuntamiento aplicará a las obras las correspondientes contribuciones especiales al módulo del 90%.

### Ordenanza núm. 13

#### Precio público por piscinas

Queda modificado el artículo 3.º. La cuantía de las tarifas del precio público regulado se ajustará al siguiente cuadro:

a) Bonos temporada:

—De 5 a 14 años, 2.500 pesetas.

—De 15 a 64 años, 3.000 pesetas.

—De 65 años en adelante y pensionistas, 1.500 pesetas.

—Matrimonios, 5.000 pesetas.

b) Bonos mensuales:

—Para todas las edades, por persona, 2.000 pesetas.

c) Entradas diarias:

—De 5 a 14 años, 250 pesetas.

—De 15 a 64 años, 350 pesetas.

—De 65 años en adelante y pensionistas, 250 pesetas.

### Ordenanza núm. 16

#### Precio público por báscula municipal

Queda modificado el punto 2, aprobándose las siguientes tarifas:

a) Báscula automática:

—Hasta 12.000 kilos, 50 pesetas por pesada.

—De 12.001 a 24.000 kilos, 75 pesetas por pesada.

—De 24.001 a 60.000 kilos, 250 pesetas por pesada.

b) Báscula semiautomática:

—Hasta 20.000 kilos, 50 pesetas por pesada.

### Ordenanza núm. 17

#### Aprovechamiento y disfrute de bienes patrimoniales y comunales

Queda modificado el artículo 6.º, aprobándose las siguientes tarifas:

—Pastos comunales, por año, 360.000 pesetas.

—Parcelas y agregados comunales, por hectárea y año, 1.500 pesetas.

—Utilización de cisterna municipal de recursos agrarios, por día o fracción, 500 pesetas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la instancia jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

La Almolda a 26 de diciembre de 1995. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 65.237

Juan Luis Sánchez Díez, actuando en nombre y representación de C. Díez Ibáñez e Hijos, C.B., ha solicitado licencia municipal para instalar nave almacén para comercio de materiales de construcción, con emplazamiento en parcela 37 del polígono 41 del término municipal de La Almunia de Doña Godina.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 15 de diciembre de 1995. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

## MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL PORTAL DEL MONCAYO

Núm. 64.982

El Pleno de la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad tiene adoptado el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto para 1996, sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 30 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la sede de esta Mancomunidad por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Magallón, 12 de diciembre de 1995. — El presidente, Antonio Ruiz Cabestré.

#### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL PORTAL DEL MONCAYO

Núm. 64.983

La Junta de Gobierno de esta Mancomunidad tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto para el ejercicio de 1995, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumentos (crédito extraordinario):

Capítulo II, 1.979.000 pesetas.

Deducciones:

Remanente líquido de tesorería, 1.979.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de la forma y plazos que establecen las normas de esta jurisdicción, según establece el artículo 152 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Magallón, 12 de diciembre de 1995. — El presidente, Antonio Ruiz Cabestré.

#### MIANOS

Núm. 64.981

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de noviembre de 1995, acordó la adjudicación de las obras de nuevo abastecimiento de agua de Mianos, en virtud de expediente ordinario por procedimiento abierto y mediante subasta, a la empresa Excavaciones y Transportes Orsa, S.L., por el precio de 31.820.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mianos, 20 de noviembre de 1995. — El alcalde, Javier Samitier García.

#### NOMBREVILLA

Núm. 65.636

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año 1996, el día 13 de enero de 1996, a las 9.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, la subasta del siguiente aprovechamiento de pastos:

Monte: "Los Comunales".

Superficie: 65 hectáreas, para 300 cabezas de ganado lanar y 5 de cabrío.

Epoca de disfrute: 1 de enero a 31 de diciembre de 1996.

Tasación: 36.743 pesetas.

Nombrevilla, 17 de diciembre de 1995. — El alcalde.

#### NOVALLAS

Núm. 65.242

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, acordó la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos del proyecto de las obras de instalación eléctrica en baja tensión y línea aérea de media tensión, de 13,2/20 kV, y centro de transformación aérea 25 kVA para grupo de bombeo de agua potable, estando implícita la correspondiente declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación por la inclusión de las citadas obras en el Plan de cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, siendo dicha relación, a efectos de servidumbre forzosa, la siguiente:

Finca núm. 1 y única.

Propietaria: Amparo Villafranca Fernández.

Domicilio: Avenida de Zaragoza, 46, escalera A, 9.º G, de Tudela (Navarra).

Parte afectada por la servidumbre: Imposición de servidumbre de paso aéreo en un tramo de 300 metros.

Situación de la finca: Polígono 5, parcela 874 del paraje "Navallo".

Valoración: 24.384 pesetas.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo, se expone al público la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado se considerará definitivamente aprobada la relación y se iniciará el oportuno expediente de imposición de servidumbre forzosa de la finca detallada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Novallas, 12 de diciembre de 1995. — El alcalde, H. Jesús Fernández Corrago.

#### PASTRIZ

Núm. 65.635

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 14 de diciembre de 1995, aprobó definitivamente el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1995, en el siguiente resumen:

A) Aumentos. — Suplementos de créditos:

1. 2.555.115 pesetas.

2. 2.314.256 pesetas.

6. 4.803.599 pesetas.

Total aumentos: 9.672.970 pesetas.

B) Deducciones:

De nuevos ingresos, 6.311.598 pesetas.

Remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, 3.361.372 pesetas.

Total deducciones: 9.672.970 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Pastriz, 19 de diciembre de 1995. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

#### PASTRIZ

Núm. 65.653

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 1995, acordó modificar la plantilla de personal de esta entidad, aprobada el 27 de marzo de 1995, incluyendo una plaza a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo.

Pastriz, 19 de diciembre de 1995. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

#### PASTRIZ

Núm. 65.654

Durante el plazo de quince días naturales, a los efectos de su examen y presentación de las posibles reclamaciones que puedan formularse por los interesados, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por el concepto de abastecimiento de agua primer, segundo y tercer trimestre de 1995.

Pastriz, 19 de diciembre de 1995. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 65.249

Este Ayuntamiento instruye expediente de devolución de fianza solicitada por Fernando Solanas Gómez, en nombre de Centroflor, S.L., de 1.204.932 pesetas, mediante aval número 133.877, de fecha 12 de noviembre de 1994, del Banco Sabadell, en Zaragoza, para responder de la buena ejecución de las obras de construcción de nave industrial en la parcela 14 del polígono industrial Río Gállego, según proyecto técnico visado el 24 de julio de 1992, comprendidas en expediente de licencias de obras número 61 de 1994, y terminadas el 30 de agosto de 1995.

Lo que se hace público por el plazo de quince días naturales, en cumplimiento y a los efectos determinados en los artículos 44, 45 y 48 de la vigente Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE número 119, de 19 de mayo).

San Mateo de Gállego, 14 de diciembre de 1995. — El alcalde.

#### SEDILES

Núm. 65.254

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 3.500.000 pesetas, y cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 711.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.770.000.
3. Gastos financieros, 3.000.
4. Transferencias corrientes, 135.000.
6. Inversiones reales, 720.000.
9. Pasivos financieros, 161.000.

Suma el estado de gastos, 3.500.000 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 425.000.
3. Tasas y otros ingresos, 700.000.
4. Transferencias corrientes, 1.567.000.
5. Ingresos patrimoniales, 808.000.

Suma el estado de ingresos, 3.500.000 pesetas.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal, consistente en:

A) Personal funcionario:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, nivel 16.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Sediles, 20 de noviembre de 1995. — El alcalde.

**SE D I L E S****Núm. 65.255**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 12.400.000 pesetas, y cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 841.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.331.000.
3. Gastos financieros, 20.000.
4. Transferencias corrientes, 155.000.
6. Inversiones reales, 8.892.000.
9. Pasivos financieros, 161.000.

Suma el estado de gastos, 12.400.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 700.000.
3. Tasas y otros ingresos, 750.000.
4. Transferencias corrientes, 8.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.440.000.
9. Pasivos financieros, 1.010.000.

Suma el estado de ingresos, 12.400.000 pesetas.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal, consistente en:

## A) Personal funcionario:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, nivel 16.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Sediles, 20 de noviembre de 1995. — El alcalde.

**SE D I L E S****Núm. 65.256**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 7.000.000 de pesetas, y cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 841.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.274.000.
3. Gastos financieros, 10.000.
4. Transferencias corrientes, 155.000.
6. Inversiones reales, 3.559.000.
9. Pasivos financieros, 161.000.

Suma el estado de gastos, 7.000.000 de pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 425.000.
3. Tasas y otros ingresos, 700.000.
4. Transferencias corrientes, 3.954.000.
5. Ingresos patrimoniales, 911.000.
9. Pasivos financieros, 1.010.000.

Suma el estado de ingresos, 7.000.000 de pesetas.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal, consistente en:

## A) Personal funcionario:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, nivel 16.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Sediles, 20 de noviembre de 1995. — El alcalde.

**SE S T R I C A****Núm. 65.383**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de la aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por alcantarillado y precio público por entrada a piscinas municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones ni al acuerdo mencionado ni a la modificación de las siguientes ordenanzas: tasa por suministro de agua, tasa por recogida de basura, tasa por cementerio municipal e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal se procede a la publicación íntegra de las ordenanzas en los términos siguientes:

**Precio público por la prestación de servicio o realización de actividades, casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas**

*Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41 b) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por piscinas e instalaciones municipales análogas.

Art. 2.º El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de piscinas municipales.

*Obligación de contribuir*

Art. 3.º *Hecho imponible.* — Esta constituido por la utilización de los bienes enumerados en el artículo anterior.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

Sujeto pasivo: Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.

*Tarifas*

Art. 4.º *Cuantía.* — La cuantía del precio público regulado en ésta se fija en la siguiente:

Piscinas. — Por la entrada personal a la piscina:

—Matrimonios, 6.000 pesetas, incluyendo hijos menores de 8 años.

—Solteros, 3.500 pesetas, incluyendo hijos menores de 8 años.

—Viudos, 3.500 pesetas, incluyendo hijos menores de 8 años.

—Niños de 8 a 11 años, 1.000 pesetas.

—Niños de 12 a 16 años, 2.500 pesetas.

—Entradas días laborales, 250 pesetas.

—Sábados, domingos y festivos, 300 pesetas.

*Exenciones*

Art. 5.º No se concederá exención ni bonificación alguna.

*Administración y cobranza*

Art. 6.º Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios.

*Devolución*

Art. 7.º Caso de no poderse prestar por causa imputable al Ayuntamiento le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

*Infracciones y defraudación*

Art. 8.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

*Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1996, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Tasa por alcantarillado***I. Disposición general*

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, en relación con el artículo 20, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento exige la tasa por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza.

*II. Hecho imponible*

Art. 2.º La tasa por el servicio de alcantarillado se fundará tanto en la posibilidad de la utilización del servicio municipal de alcantarillado como en la utilización del mismo para evacuación de excretas, aguas residuales y pluviales.

El servicio de alcantarillado se declara de necesaria recepción y de carácter obligatorio mediante la correspondiente acometida, siempre que la distancia entre la red y la primera arista del inmueble no exceda de 50 metros.

La existencia de esta obligación origina el devengo de la tasa.

*III. Obligación de contribuir*

Art. 3.º La obligación de contribuir nace desde el momento en el que el Ayuntamiento concede el permiso oportuno para la utilización del servicio o, en su caso, desde el comienzo de la utilización del mismo.

Esta obligación de contribuir se extingue:

a) Si se recibe suministro exclusivo de agua municipal, al desaparecer éste.

b) Si existen otras utilidades de agua, cuando se anule la acometida.

## IV. Sujeto pasivo

Art. 4.º Para el alcantarillado:

- Si se recibe suministro de agua potable y existe posibilidad de la red, quien lo sea para el pago de este suministro.
- Si existen fincas que, sin recibir suministro municipal de agua potable, viertan sobre la red de alcantarillado, los sujetos pasivos serán los propietarios de las fincas que utilicen el servicio.
- Si existen fincas que, disponiendo de suministro municipal de agua, utilicen aguas de otras procedencias que sean finalmente vertidas a las alcantarillas públicas con la preceptiva autorización municipal, los sujetos pasivos serán los usuarios del servicio.

## V. Tarifas

Art. 5.º Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público, 1.800 pesetas.

## VI. Exención

Art. 6.º No se concederá exención alguna.

## VII. Gestión recaudatoria

Art. 7.º Se entiende como domicilio de cobro el del lugar o edificio donde se presta el servicio, sin perjuicio de las domiciliaciones bancarias o en cajas de ahorros efectuadas oportunamente por el sujeto pasivo, que surtirán efecto en la siguiente facturación a la en que se notifique formalmente la domiciliación bancaria de los recibos.

## VIII. Infracciones y sanciones tributarias

Art. 8.º En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ordenanza fiscal general, de conformidad con la legislación general tributaria.

## IX. Vigencia

Art. 9.º La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1996, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## Modificación de tasa por suministro de agua

Se establece un mínimo de 26 metros cúbicos al semestre, cuya cuota será de 1.200 pesetas al semestre.

Los excesos se cobran a 50 pesetas el metro cúbico.

La cuota de acometida o enganche a la red general se abonará en el momento de la solicitud, ante las oficinas del Ayuntamiento, y su coste será de 50.000 pesetas.

## Modificación de tasa por recogida de basuras

Las tarifas aplicables por el servicio de recogida de basuras es de una única cuota para Sestrica y el barrio de Viver de la Sierra de 3.540 pesetas anuales por vivienda, sin distinguir entre ocupadas y desocupadas.

Bares y tiendas, 6.000 pesetas anuales.

Industrias, 15.000 pesetas anuales.

Los padrones cobratorios se elaborarán cada semestre.

## Modificación tasa por cementerio municipal

Se acuerda cobrar 40.000 pesetas por nicho.

## Modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Hasta 50.000 pesetas de presupuesto, 1.000 pesetas (mínimo).

El 2% para el resto de los casos.

Estas modificaciones se entienden aprobadas definitivamente por no haberse producido reclamaciones en el período de exposición pública.

Entrarán en vigor el 1 de enero de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sestrica, 21 de diciembre de 1995. — El alcalde, Miguel Angel Embid Romero.

## TAUSTE

## Núm. 65.235

Transcurrido el plazo de exposición al público de los siguientes acuerdos iniciales de aprobación de las ordenanzas reguladoras de precios públicos número I.4 (por asistencia y estancias en guarderías infantiles), número I.5 (por enseñanzas impartidas en la Universidad Popular y actividades culturales), y número I.6 (por utilización de polideportivo y piscinas municipales), y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a su publicación íntegra de las ordenanzas en los términos siguientes:

## ORDENANZA NUM. I.4

## Precio público por asistencia y estancias en guarderías infantiles

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Por asistencia y estancia en guarderías:

Guardería infantil de Tauste:

—Horario normal, 8.000 pesetas al mes.

—Horario especial, 10.000 pesetas al mes.

Guarderías infantiles de barrios, 4.500 pesetas al mes.

Observaciones:

Primera. — Los horarios quedan establecidos de la siguiente manera:

—Normal, de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.30 horas.

—Especial, de 8.45 a 13.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas.

Segunda. — El precio establecido para guarderías infantiles de barrios se aplicará a las situadas en los núcleos de Santa Engracia y Sancho Abarca, cuyo horario único comprende de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas.

Vigencia. — La presente modificación regirá a partir de su publicación en el BOP hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## ORDENANZA NUM. I.5

## Precio público por enseñanzas impartidas en la Universidad Popular y actividades culturales

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

—Graduado escolar presencial, 1.500 pesetas al mes.

—Graduado escolar a distancia, 500 pesetas al mes.

—Formación profesional, 1.500 pesetas al mes.

—Formación profesional administrativo (alumnos que hagan mecanografía), suplemento de 1.750 pesetas al mes.

—Acceso a la Universidad, 2.500 pesetas al mes.

—Acceso a la Universidad (alumnos que accedan a realizar un idioma), pagarán suplemento mensual de 1.000 pesetas.

—Postgraduado, 1.500 pesetas al mes.

—Declaración renta agraria, 2.000 pesetas al mes.

—Seminario de información laboral, 2.000 pesetas al mes.

—Topografía, 2.000 pesetas al mes.

—Inglés, 2.500 pesetas al mes.

—Mecanografía, 3.500 pesetas al mes.

—Pintura (tela y seda), 1.000 pesetas al mes.

—Manualidades, 2.500 pesetas al mes.

—Esmaltes (medio turno), 1.500 pesetas al mes.

—Esmaltes (turno completo), 2.500 pesetas al mes.

—Dibujo y pintura (adultos), 3.000 pesetas al mes.

—Dibujo y pintura (niños), 2.500 pesetas al mes.

—Taller de diseño gráfico, 2.500 pesetas al mes.

—Cerámica (adultos), 3.000 pesetas al mes.

—Cerámica (niños), 2.500 pesetas al mes.

—Bricolaje casero, 2.000 pesetas al mes.

—Jota (baile), 2.500 pesetas al mes.

—Restauración de muebles, 2.500 pesetas al mes.

—Iniciación cocina hombres, 2.000 pesetas al mes.

—Jardinería, 2.000 pesetas al mes.

—Taller de madera, 2.000 pesetas al mes.

—Manualidades en Sancho Abarca y Santa Engracia (no EPA), 1.500 pesetas al mes.

—Manualidades en Sancho Abarca y Santa Engracia (EPA), 1.000 pesetas al mes.

—Informática, 5.000 pesetas al mes.

—Seminarios en Sancho Abarca y Santa Engracia (no EPA), 1.500 pesetas al mes.

—Seminarios en Sancho Abarca y Santa Engracia (EPA), 1.000 pesetas al mes.

La asistencia a los anteriores cursos devengará, además de la cuota mensual, unos derechos de matrícula de 1.000 pesetas.

Los turnos en las actividades se especifican en la siguiente manera:

—Medio turno corresponde a dos horas semanales de actividad.

—Turno completo corresponde a cuatro horas semanales de actividad.

Asimismo las siguientes actividades tendrán esta tarifa:

—Conoce tu pueblo, 1.000 pesetas el curso.

—Investigación local, 1.000 pesetas el curso.

—Mujer, 1.000 pesetas el curso.

—Educación Salud, 1.000 pesetas el curso.

—Talleres formativos, 1.000 pesetas el curso.

—Artesanías papel y cartón, 3.000 pesetas el curso.

—Declaración renta, régimen general, 2.000 pesetas el curso.

—Cata de vinos, 5.000 pesetas el curso.

—Desarrollo personal y autoestima, 6.200 pesetas el curso.

—Técnicas de relajación, 5.000 pesetas el curso.

Por cada entrada:

—Cine adultos (IVA incluido), 400 pesetas.

—Cine infantil (IVA incluido), 100 pesetas.

—Teatros y conciertos, 300 pesetas.

Vigencia. — La presente modificación regirá a partir de su publicación en el BOP hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## ORDENANZA NUM. I.6

**Precio público por utilización del polideportivo y piscinas**

Art. 2.º Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes utilicen las instalaciones deportivo-recreativas propiedad o gestionadas por el Ayuntamiento.

Art. 3.º El pago se realizará por adelantado en el momento de la solicitud, como trámite previo a la prestación del servicio y en el momento de reservar la utilización de las instalaciones.

**Tarifas:**

Tarifas de abonados al polideportivo:

- Hasta 5 años, gratis.
- De 6 a 13 años, 2.200 pesetas.
- De 14 a 16 años, 3.500 pesetas.
- De 17 en adelante, 5.000 pesetas.
- De 17 en adelante, con opción sauna, 8.800 pesetas.
- De 17 en adelante, con opción gimnasio, 8.800 pesetas.
- De 17 en adelante, con opción sauna y gimnasio, 11.000 pesetas.
- Sauna, por sesión, 250 pesetas.

Tarifas de abonados a la piscina:

- Hasta 5 años, gratis.
- De 6 a 10 años, 2.300 pesetas.
- De 11 a 65 años, 4.500 pesetas.
- De 65 años en adelante, 2.200 pesetas.
- Abonos familiares, 12.700 pesetas.
- Abonos de siete días, todas las edades, 1.500 pesetas.

Entradas individuales:

- De 6 a 10 años, 250 pesetas.
- De 11 años en adelante, 450 pesetas.

Sobre los precios del polideportivo se concederá un 10% de descuento a partir de tres miembros de familia.

Nota: El abono de la piscina dará derecho a la entrada a las referidas instalaciones municipales de Tauste, Sancho Abarca y Santa Engracia.

**Vigencia**

Art. 1.º La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996 y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones en el BOP.

Tauste, 15 de diciembre de 1995. — El alcalde, Luis Martínez Lahílla.

**TIERGA****Núm. 65.631**

El Pleno del Ayuntamiento de Tierga, en sesión celebrada al efecto, acordó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y sus tarifas:

- Tasa por recogida domiciliar de basuras.
- Tasa por suministro de agua potable a domicilio.
- Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a la información municipal por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si no se hubiesen recibido reclamaciones, tendrá lugar de forma automática la aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas municipales.

Tierga, 19 de diciembre de 1995. — El alcalde, Leopoldo de la Mella Almenar.

**TORRES DE BERRELLÉN****Núm. 65.620**

No habiéndose presentado reclamación alguna, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de impuestos, tasas y precios públicos para el ejercicio de 1996, en el sentido que se indica a continuación:

**Impuestos**

1. *Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y de naturaleza urbana.* No efectuar incremento alguno, toda vez que por Ley de Presupuestos Generales del Estado se efectúan anualmente las correspondientes revisiones en las valoraciones catastrales, que suponen, por tanto, ya un incremento. (Ordenanza fiscal número 1.)

2. *Impuesto de actividades económicas.* — Se acuerda no modificar tipo alguno. (Ordenanza fiscal número 11.)

3. *Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.* (Ordenanza fiscal número 4.)

Se acuerda adecuar los mínimos a legislación vigente, establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, se establecen los tipos mínimos establecidos en la citada ley.

4. *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.* — No se modifican tipos. (Ordenanza fiscal número 3.)

Asimismo se establece la cantidad de 800 pesetas como mínimo, independientemente del valor de la obra. A partir de un valor de obra de 40.000 pesetas, aplicar el referido 2%.

5. *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* — Se establece un incremento equivalente al 3,5%, quedando las tarifas para el ejercicio 1996 del siguiente modo:

**a) Turismos:**

- De menos de 8 caballos fiscales, 2.703 pesetas.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales, 7.304 pesetas.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 15.416 pesetas.
- De más de 16 caballos fiscales, 19.912 pesetas.

**b) Autobuses:**

- De menos de 21 plazas, 17.850 pesetas.
- De 21 a 50 plazas, 25.423 pesetas.
- De más de 50 plazas, 31.779 pesetas.

**c) Camiones:**

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 9.060 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 17.850 pesetas.
- De 3.000 a 9.999 kilogramos de carga útil, 25.423 pesetas.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 30.704 pesetas.

**d) Tractores:**

- De menos de 16 caballos fiscales, 3.786 pesetas.
- De 16 a 25 caballos fiscales, 5.948 pesetas.
- De más de 25 caballos fiscales, 16.774 pesetas.

**e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.787 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.949 pesetas.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 17.849 pesetas.

**f) Otros vehículos:**

- Ciclomotores, 947 pesetas.
  - Motocicletas de menos de 125 centímetros cúbicos, 947 pesetas.
  - Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.623 pesetas.
  - Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.245 pesetas.
  - Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 6.492 pesetas.
  - Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 12.981 pesetas.
- Queda modificado, por tanto, el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en los términos señalados. (Ordenanza fiscal número 2.)

**Tasas**

1. *Por recogida de basuras.* — Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora (número 7) y elevar en un 8% las tarifas, que quedarán como sigue:

- Por familia completa o vivienda habitual o de temporada, 4.277 pesetas.
- Por una persona en vivienda, 2.146 pesetas.
- Por tiendas, 9.773 pesetas.
- Peluquerías, 5.940 pesetas.
- Café o bar, 14.256 pesetas.
- Industrias dentro del núcleo urbano (pan, textil, talleres y otras), 9.773 pesetas.

—Oficinas administrativas, 4.277.

—Industrias fabricación y producción de plásticos (polígono), 220.000 pesetas.

—Industrias de fabricación de pan dentro del polígono, 25.000 pesetas.

2. *Por alcantarillado.* — Modificar el artículo 5 de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa, quedando fijadas las siguientes tarifas:

- Por toma, 31.800 pesetas (no se produce aumento).
- Cuota trimestral, por toma, 436 pesetas (aumento del 3,5%).

3. *Cementerio.* — Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa, en los siguientes términos:

- Por concesión de nicho, 78.750 pesetas (se mantienen los precios).

4. *Licencia de apertura de establecimientos.* — No se modifican las tarifas.

**Precios públicos****1. Piscinas.**

—Abonos para la temporada 1996:

- De 5 a 9 años, 2.111 pesetas.
- De 10 a 45 años, 5.216 pesetas.
- De más de 46 años, 2.857 pesetas.
- Matrimonio o pareja, 7.884 pesetas.

—Entradas:

- Adultos sábados y festivos, 540 pesetas.
- Adultos días laborables, 432 pesetas.
- Niños sábados y festivos, 216 pesetas.
- Niños días laborables, 216 pesetas.

(Niños en edad comprendida entre 5 y 9 años.)

Se cobrarán los precios de abonos y entradas por la edad que se tenga en el momento de su expedición.

Asimismo se acuerda que los bonos se expedirán a través de las entidades financieras.

Se aplicarán los beneficios de las familias numerosas con las reducciones correspondientes similares a las que el Estado lleva a efecto con respecto a los viajes.

2. **Barca.** — Se establece un aumento del 3,5%.

—Los usuarios que posean tierras al otro lado del río no estarán sometidos al pago de precio por paso, en consonancia con los acuerdos municipales de 25 de marzo de 1994, así como acuerdo de 26 de noviembre de 1993 y puesto que participan del gasto de mantenimiento.

—Se establecen los siguientes precios por el paso del río (comprende ida y vuelta):

- a) Vehículo de cuatro ruedas: 545 y 564 pesetas.
- b) Ganado: 1.085 y 1.123 pesetas.
- c) Persona y/o motocicletas: 109 y 113 pesetas.

—Los días en que se utiliza por todo el pueblo para ir a la ermita no se cobrará.

3. **Matadero.** — En concordancia con el acuerdo firmado con los usuarios del matadero y del acuerdo municipal de fecha 24 de junio de 1992, se establece el precio de 386 pesetas por res lanar o cabrío sacrificada (aumento del 3,5%). El resto de tarifas queda como sigue:

- Res vacuna, 621 pesetas.
- Cerdeja, 621 pesetas.
- Equino, 404 pesetas.

4. **Ocupación de la vía pública con materiales.** — Se establece el precio de 20 pesetas por metro cuadrado ocupado y día. El primer día, exento.

5. **Rodaje.** — Se acuerda eliminar el precio público por rodaje debido a la escasa capacidad recaudatoria del mismo y el elevado coste de gestión del mismo.

7. **Tránsito de ganado por la vía pública.** — Se aumenta un 3,5% sobre el precio por oveja correspondiente a 1995.

8. **Ocupación del subsuelo en terrenos de uso público.** — Se establece la cantidad de 482 pesetas por metro cuadrado ocupado (aumento del 3,5%).

10. **Matrícula de perros.** — Se establece la cantidad de 642 pesetas por perro (aumento 3,5%).

11. **Suministro de agua.** — Precios para 1996:

- a) Consumo general al trimestre:
  - Hasta 15 metros cúbicos, 52 pesetas.
  - De 15 a 30 metros cúbicos, 64 pesetas.
  - Más de 30 metros cúbicos, 76 pesetas.
- Derechos de acometida (no incluye contador), 60.125 pesetas. Se mantienen.

b) Consumos especiales al trimestre:

- Usos domésticos con jardín o piscina, 76 pesetas.
- Usos industriales, 76 pesetas.
- Usos especiales, 76 pesetas.

Asimismo, a propuesta del señor Latorre, se acuerda colocar contadores de agua en los edificios municipales de mayor consumo.

Se acuerda, por último, repercutir el coste de cada contador que se coloque al usuario beneficiario por el mismo importe que abone el Ayuntamiento a la empresa suministradora.

12. **Precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.** — Se establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el importe de 176 pesetas por hora de servicio.

13. **Precio público por utilización del pabellón polideportivo.** — Se establece el precio de 3.000 pesetas por cada hora de utilización.

Lo que se hace público significando que contra la citada aprobación definitiva cualquier interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Torres de Berrellén, 20 de diciembre de 1995. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

**VELILLA DE JILOCA**

Núm. 65.825

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1995, acordó la modificación de manera provisional de los siguientes tributos municipales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa por suministro de agua potable.

Los citados acuerdos estarán expuestos al público durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse éstas los acuerdos quedarán definitivamente aprobados, surtirán efecto a partir del día 1 de enero de 1996 y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Velilla de Jiloca, 20 de diciembre de 1995. — La alcaldesa, Concepción Aranda Lázaro.

**VELILLA DE JILOCA**

Núm. 65.825 bis

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 21.990.900 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, duran-

te los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Velilla de Jiloca, 22 de diciembre de 1995. — La alcaldesa, Concepción Aranda Lázaro.

**ZUERA**

Núm. 64.971

Angel Arrieta Bernal ha solicitado autorización de acondicionamiento de local en planta baja para café-bar, con emplazamiento en calle Mayor, núm. 33.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 12 de diciembre de 1995. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 63.375**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.310 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Martínez, en nombre y representación de Calixto Mariscal Remacha, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 6 de octubre de 1995 denegando ayuda solicitada en concepto de alimentación. (Expediente AU-95-125 Actur.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.376

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.307 de 1995-A, interpuesto por Pedro Sisón Martínez, contra el Ministerio de Defensa (general jefe de la R.M. Pirenaica Oriental), sobre resolución de 30 de septiembre de 1995 del teniente general JEME desestimando recurso de solicitud de exclusión de los turnos de la Guardia de Seguridad y Orden. (Referencia 565/RR 27236.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.377

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.306 de 1995-A, interpuesto por José Luis López Moreno, contra el Ministerio de Defensa (general jefe de la R.M. Pirenaica Oriental), sobre resolución de 3 de octubre de 1995 del teniente general JEME desestimando recurso ordinario contra resolución del general jefe de la R.M. Pirenaica Oriental denegando solicitud de exclusión de los turnos de la Guardia de Seguridad y Orden. (Referencia 565/RR 27235.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.379

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.303 de 1995-A, interpuesto por Fernando Cervantes Carroble, contra el Ministerio de Defensa (general jefe de la Región Militar Pirenaica Oriental, de Barcelona), sobre resolución de 25 de octubre de 1995 del teniente general JEME desestimando recurso ordinario contra la resolución del general jefe de la R.M. Pirenaica Oriental desestimando solicitud de exclusión de los turnos de la Guardia de Seguridad y Orden. (Referencia 565/RR 27323.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 63.380

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.304 de 1995-A, interpuesto por Luis Eduardo París Domeque, contra el Ministerio de Defensa (general jefe de la Región Militar Pirenaica Oriental), sobre resolución de 30 de septiembre de 1995 del teniente general JEME desestimando recurso ordinario contra resolución del general jefe de la R.M. Pirenaica Oriental denegando solicitud de exclusión de los turnos de la Guardia de Seguridad y Orden. (Referencia 565/RR 27191.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 63.381

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.305 de 1995-A, interpuesto por Alfredo Micieles Pérez, contra el Ministerio de Defensa (general jefe de la Región Militar Pirenaica Oriental), sobre resolución de 30 de septiembre de 1995 del teniente general JEME desestimando recurso ordinario contra resolución del general jefe de la R.M. Pirenaica Oriental denegando solicitud de exclusión de los turnos de la Guardia de Seguridad y Orden. (Ref. 565/RR 27188.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 63.382

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.308 de 1995-A, interpuesto por Octavio Calvo Navarro, contra el Ministerio de Defensa (general jefe de la Región Militar Pirenaica Oriental), sobre resolución de 30 de septiembre de 1995 del teniente general JEME desestimando recurso ordinario contra resolución del general jefe de la R.M. Pirenaica Oriental denegando solicitud de exclusión de los turnos de la Guardia de Seguridad y Orden. (Ref. 565/RR 27231.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 63.499

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.131 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señor Oña Llanos, en nombre y representación de Thierry Gilles Jean Lalande, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 19 de julio de 1995, que impone sanción por infracción en materia de extranjería. (Expediente 267/95. Referencia 1.4.IN.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

#### Núm. 63.571

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.324 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Carmen Sancho Pérez, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 30 de septiembre de 1995 por la que se declara la jubilación forzosa por edad de la recurrente como profesora de enseñanza secundaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

#### Núm. 63.861

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.357 de 1995-A, interpuesto por Fortunato Melendo Gil, contra la Dirección General de la Policía, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto contra resolución de 5 de enero de 1995 de la División de Personal de la Dirección General denegando el reconocimiento del complemento específico, componente singular, con efectos desde la fecha en que desempeñó el recurrente el puesto de jefe de Grupo II de la Unidad Polivalente hasta su cese.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 63.862

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.356 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de José Manuel Mateos Iguacel, contra el Tribunal Económico-Administrativo, sobre resoluciones de 26 de septiembre de 1995, en reclamaciones núms. 50/164/93 y 50/165/93 sobre liquidaciones por IRPF períodos 1987 y 1988, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 63.863

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.348 de 1995-D, interpuesto por Feliciano de Blas Cuerpo, contra la Dirección General de Personal, sobre resolución de 19 de septiembre de 1995 del ministro de Defensa confirmando resoluciones del director general de Personal denegatorias de haberes pasivos de retiro. (Referencia 423 pm4/B-136-112.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 63.864

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.347 de 1995-D, interpuesto por María del Sol Artal Enfedaque, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA, sobre resolución de 12 de septiembre de 1995 desestimando petición de la recurrente sobre incumplimiento de contrato de sustitución por ser despedida sin haberse incorporado a la titular de la plaza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 63.865

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.346 de 1995-D, interpuesto por Jaime Chaparro Castaño y otros nueve más, contra la Dirección General de la Policía, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de las solicitudes de abono de complemento específico correspondiente a los años 1992, 1993 y 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.866**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 781 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Revilla Fernández, en nombre y representación de Alejandra Lorena Colocci, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 6 de junio de 1995 imponiendo sanción de 50.000 pesetas por permanencia irregular en España. (Expediente 1.370/94. Referencia 1.4.IN.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.867**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.235 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Lumarol, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 30 de junio de 1994 denegando devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 19 de agosto de 1995 desestimando recurso interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.868**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.344 de 1995-D, interpuesto por Emilio García Cestero, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 29 de septiembre de 1995 del Ministerio de Defensa desestimando recurso ordinario contra resolución del director general de Personal de 9 de diciembre de 1994 aprobando el señalamiento de haberes pasivos. (Ref. 423 Cm4/g-147-30.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.869**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.350 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Forcada, en nombre y representación de Distribuciones Ramón Fuertes, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 3 de octubre de 1994 desestimando devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 20 de septiembre de 1995 de la Dirección General del INEM desestimando recurso ordinario. (Expediente 5.199/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.870**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.352 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Maistera, en nombre y representación de José María Ribeiro Machado, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 24 de febrero de 1994 imponiendo sanción de 500.001 pesetas por infracción de normas laborales en materia de extranjeros, y resolución de 7 de septiembre de 1995 de la Dirección General de Migraciones inadmitiendo el recurso de alzada por extempeano.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.871**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de Nuria Pueyo

Castán, contra el Tribunal Económico-Administrativo, sobre resoluciones de 26 de septiembre de 1995 en reclamaciones núms. 50/49/93, 50/50/93 y 50/51/93 sobre liquidaciones sobre IRPF períodos 1986, 1987 y 1988, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.872**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.354 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Albrún, S.L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo de 30 de noviembre de 1994 desestimando solicitud de licencia de obras de construcción de edificio de veinticuatro viviendas de VPO, locales, trasteros y garajes en calle Sagrado Corazón de Jesús, núm. 6. (Expediente 3.153.920/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.873**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.358 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Díaz del Cuvillo, en nombre y representación de Luis Francisco Isiarte Lafita y otros cincuenta y cinco más, contra el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la DGA, sobre resolución de 17 de octubre de 1995 desestimando petición de retribución, con el complemento económico correspondiente, por jornada festiva trabajada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2****Núm. 61.145**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.057 de 1992, sección B, se siguen autos de ejecutivo, letras de cambio, a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de Menhir Leasing, S.A., contra Aurora Remiro Arenas y Luis Ochoa Méndiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la finca embargada al demandado Luis Ochoa Méndiz.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 12 de marzo de 1996, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la presente resolución, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

4.ª Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de abril siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de mayo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Bien objeto de subasta:

Rústica. — Campo de regadío en término de Zaragoza, barrio de Villarrapa, partida "Olivares", de cabida aproximada de 46 áreas. Figura inscrito en cuanto a una mitad indivisa a nombre de Luis Ochoa Méndiz, casado con Aurora Ramiro Arenas, con carácter presuntivamente consorcial. Es la finca 1.542, tomo 2.337, folio 73 del Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza. Tasada la mitad indivisa en 3.500.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 62.852

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.463 de 1991, a instancia de la actora Menhir Leasing, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados Francisco Javier Fonseca Belaustegui y Presentación Tobillos Blanco, ambos con domicilio en Nalda (La Rioja), Tribuna, 96; Pedro Ignacio Moreno Comas y Gloria E. Fernández Pellejero, ambos con domicilio en Calahorra (Logroño), Longinos, 30; Enrique Pérez García y María Josefina Yado Echegaray, ambos con domicilio en Aneto-Errondo (San Sebastián), y Escayolas de Navarra, Techos y Tabiques, S.A., con domicilio en Lodosa (Navarra), carretera de Cascar, sin número, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.901.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del depositario.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de marzo de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una línea de fabricación para placas 120.80, formada por un dosificador para línea de fabricación para placas 120.80, una cinta transportadora de 120 carros, para placas 120.80, cristales de 10 milímetros, de canto pulido de 124.85. El valor total de la línea descrita es de 2.150.000 pesetas.

2. Una línea de fabricación para placas 100.60, formada por un dosificador para línea de fabricación para placas 100.60, una cinta transportadora de 120 carros, para placas 100.60, cristales de 10 milímetros, de canto pulido de 105.65. El valor total de la línea descrita es de 2.350.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 63.756

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de menor cuantía registrado con el número 334 de 1995-A, seguidos a instancia de María Asunción Vergara García, representada por la procuradora señora Isiegas Gerner, contra Joaquín Castellano Blasco, versando dicho procedimiento en reclamación de la suma de 1.017.572 pesetas, en el cual, y dado el ignorado paradero de la parte demandada, se ha dispuesto emplazar a la misma mediante edictos, a fin de que en el término de diez días comparezca en los autos mediante abogado y procurador, apercibiéndole que caso de no verificarlo así le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y será declarada en situación procesal de rebeldía.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado expido la presente en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 62.294

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 882 de 1995-B, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Manuela Planas Lostal, Jesús Vicente Báez y Jesús Vicente Martín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 11 de marzo de 1996, sirviendo de tipo el pacto en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 18.510.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 11 de abril siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de mayo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4.902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94, de Zaragoza), el 20 % del valor del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Número 47. — Vivienda o piso tercero, letra B, en la tercera planta superior de la calle Uncastillo, 3, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza al tomo 4.283, libro 165, folio 46, finca 9.298 (antes 97.133).

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a los demandados en caso de que los mismos estén en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 63.428

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 852 de 1995-D, de juicio declarativo, cognición, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Uninter Leasing, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por la letrada doña Pilar Luño Bordonada, siendo demandada Creaciones Acuário, S.A., en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada Creaciones Acuário, S.A., para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en forma legal se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Creaciones Acuário, S.A., se expide el presente en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 63.877

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.001 de 1995, promovido por Banco Zaragozano, S.A., contra María Luz Argüelles Martínez, Jesús Curiel Martínez y Ebrodis, S.L., en reclamación de 4.026.488 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Ebrodis, S.L., Jesús Curiel Martínez y María Luz Argüelles Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, por la presente se notifica a María Luisa Barrao García, esposa del codemandado Jesús Curiel Martínez, el embargo causado sobre las fincas registrales núms. 19.893 y 35.600, así como de la existencia del procedimiento, a los fines que previene el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación Núm. 63.750**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de menor cuantía número 1.050-B de 1994, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 786. — En Zaragoza a 4 de diciembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los autos de menor cuantía núm. 1.050-B de 1994, instados por Banco Atlántico, S.A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Sancho, contra Salvadora Castillo García y María Castillo García, representadas por el procurador señor Ortiz y asistidas del letrado señor Núñez, contra Esperanza Avezuela Isac, representada por el procurador señor Celma y asistida del letrado señor Javierre; contra Miguel Avezuela Buscató y Carmen Sierra Santisteban, representados por el procurador señor Tomás de la Cruz y asistidos del letrado señor Duque, y contra Jesús Pasamar Gómez, este último en legal situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Banco Atlántico, S.A., debo declarar y declaro la nulidad de las compraventas siguientes:

1. La llevada a cabo en escritura de 27 de octubre de 1992 ante el notario de Zaragoza don Antonio Francisco Laclériga Ruiz, otorgada por Esperanza Avezuela Isac, como vendedora, y Miguel Avezuela Buscató y Carmen Sierra Santisteban, como compradores, por la que se otorgó la venta de la nuda propiedad del piso en paseo de Teruel, 19-21, 4.º A, de Zaragoza.

2. La llevada a cabo en escritura de 23 de octubre de 1992 ante el notario de Zaragoza don Antonio Francisco Laclériga Ruiz, otorgada por Jesús Pasamar Gómez y Salvadora García, como compradores, por la que se otorgó la venta del piso en Parque Roma, E-2, 6.º C, de Zaragoza.

Condeno a los demandados Jesús Pasamar Gómez, Salvadora Castillo García, Esperanza Avezuela Isac, Miguel Avezuela Buscató, Carmen Sierra Santisteban y María Castillo García a estar y pasar por las precedentes declaraciones, con expresa condena en costas a la parte demandada, excepto los allanados, respecto de los que no se hace especial pronunciamiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y fimo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Pasamar Gómez, en ignorado paradero, expido y fimo la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación Núm. 63.751**

En autos de juicio de menor cuantía núm. 707 de 1995-A, instados por Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza, representada por el procurador señor Bibián, contra Pedro José Soriano García, se ha acordado notificar a la esposa del demandado, Emilia Rodríguez Borrás, la existencia del procedimiento y el embargo trabado sobre urbana en término de Miralbuena (Zaragoza), partida de "Terminillo", inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.470, folio 134, finca 46.594, y todo ello a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a la esposa del demandado, Emilia Rodríguez Borrás, expido y fimo la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de emplazamiento Núm. 63.752**

En los presentes autos de cognición número 879 de 1995, promovidos por Comunidad de propietarios de la avenida de Madrid, 7-9, y calle Borao, 10, de Zaragoza, contra Javier Sánchez Oliveros, en paradero desconocido, se ha acordado se emplaze a dicho demandado para que comparezca en autos en el término de nueve días, apercibiéndole que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a todos los fines y términos legales a Javier Sánchez Oliveros, en paradero desconocido, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y fimo la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza; Núm. 63.369**

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el núm. 754 de 1995-C, a instancias de María Pilar Oria Trasobares, representada por la procuradora de los Tribunales doña Gemma Laguna Broto, contra su esposo, Vicente Arche Domínguez, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 5 de diciembre de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora doña Gemma Laguna Broto, en nombre y representación de María Pilar

Oria Trasobares, contra su esposo, Vicente Arche Domínguez, y estimando la demanda de separación planteada con carácter subsidiario, debo acordar y acuerdo las separación de ambos cónyuges, sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento. Como efectos de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes:

1. Se atribuye a María Pilar Oria Trasobares la guarda y custodia del hijo Carlos Felipe, así como el uso exclusivo del domicilio conyugal.

2. La patria potestad sobre dicho menor será ejercida conjuntamente por ambos padres.

3. Dada la edad del hijo se deja a su criterio el tiempo y forma de relacionarse con su padre.

4. Vicente Arche Domínguez deberá entregar a su esposa, en concepto de pensión por alimentos para el hijo y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el 20% de todos los haberes líquidos que obtenga por cualquier concepto, siempre que dicha cantidad no exceda de 50.000 pesetas, en cuyo caso será esta cantidad líquida la que deberá abonar.

5. Procede la disolución del régimen económico matrimonial si no se hubiese practicado ya con anterioridad, que podrá llevarse a cabo en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y a presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y fimo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 63.370**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declarativo de menor cuantía bajo el núm. 869 de 1995-C, a instancias de Montserrat Gómez García, representada por el procurador de los Tribunales don José Alamán Forniés, contra su esposo, Enrique Alconchel Ramón, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 5 de diciembre de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Salvador Alamán Forniés, en nombre y representación de Montserrat Gómez García, contra Enrique Alconchel Ramón, en solicitud de privación de patria potestad, debo acordar y acuerdo la privación total de la patria potestad del demandado respecto de su hijo Adrián Alconchel Gómez, sin perjuicio de lo establecido en el segundo apartado del artículo 170 del Código Civil, y sin hacer declaración sobre costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y a presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y fimo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 63.879**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 1.429 de 1995, instados por María Jesús Martínez Lafín, representada por el procurador señor Salinas Cervetto, contra José María Mariñoso Marín, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 63.554**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de octubre de 1995. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio de cognición número 371 de 1995, seguidos a instancia de Natividad Núñez Ortega, Pedro V. Bellido Núñez, José L. Bellido Núñez, María Pilar Bellido Loscos y Francisco Bellido Núñez, representados por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Carmen Tejero Escolano y Guadalupe Leonor Tejero Escolano y contra Celia Ramos Tejero, con domicilio en Zaragoza (calle Cantín y Gamboa, núm. 11, 1.º izquierda), sobre resolución de contrato, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de María Pilar Bellido Loscos, Natividad Núñez Ortega, Pedro V. Bellido Núñez, José L. Bellido Núñez y Francisco Bellido Núñez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada Celia Ramos Tejero, en rebeldía, a que en el término legal deje libre y expedita la vivienda que ocupa, sita en Zaragoza (calle Cantín y Gamboa, núm. 11, 1.º izquierda), con el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, y que, desestimando las restantes pretensiones, debo absolver y absuelvo a los demandados herencia yacente o herederos desconocidos de Guadalupe Leonor Tejero Escolano y Carmen Tejero Escolano, todo ello imponiendo a Celia Ramos Tejero las costas correspondientes a un juicio de desahucio por precario, salvo las causadas a la demandada absuelta, que se imponen a la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente o herederos desconocidos de Guadalupe Leonor Tejero Escolano y Carmen Tejero Escolano, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

##### Cédula de notificación

Núm. 63.755

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado bajo el núm. 128 de 1995, seguidos a instancia de entidad S.A. El Águila, representada por el procurador señor Isiegas, contra Javier Palacios Sarto, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 22 de noviembre de 1995. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el núm. 128 de 1995, seguidos a instancia de entidad S.A. El Águila, representada por el procurador don José Isiegas Gerner, contra Javier Palacios Sarto, mayor de edad, con domicilio en Jaca (Huesca), calle Gil Berges, núm. 3, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Isiegas Gerner, en nombre y representación de entidad S.A. El Águila, debo condenar y condeno al demandado Javier Palacios Sarto, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad de 87.500 pesetas, más los intereses al tipo pactado, o del 20% desde la interposición judicial, con imposición de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Carlos Fernández Llorente.» (Firmado y rubricado.)

Y para notificación en forma a Javier Palacios Sarto, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 63.759

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de diciembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 612 de 1995, de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S.A., con CIF A-39.000.013, domiciliada en Santander (Cantabria), en paseo de Pereda, números 11-12, representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y dirigida por el letrado don Manuel Casado Gracia, contra Servicios Especiales y Mantenimiento, S.L., con CIF B-50.196.369, y Julián Vicente Villanueva, con CIF 17.277.712-C, domiciliados en Cuarte de Huerva (Zaragoza), en urbanización Santa Fe, parcela 48, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz, en representación de Banco de Santander, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Servicios Especiales y Mantenimiento, S.L., y Julián Vicente Villanueva, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 10.645.353 pesetas de principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 63.403

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de tercería de dominio número 174 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de noviembre de 1995. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio número 174 de 1995, de tercería de dominio, instados por Fernando Alcusón López (DNI núm. 17.149.670), domiciliado en Zaragoza (calle Batalla de Lepanto, 45, 6.º A), contra Ministerio de Economía y Hacienda, domiciliado en Zaragoza (calle Albareda, 16), y compañía mercantil Promociones Valparaíso, S.A., en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debiendo estimar la demanda formulada por Fernando Alcusón López (DNI 17.149.670), domiciliado en Zaragoza (calle Batalla de Lepanto, 45, 6.º A), contra Ministerio de Economía y Hacienda, domiciliado en Zaragoza (calle Albareda, 16), y compañía mercantil Promociones Valparaíso, S.A., en paradero desconocido, debo declarar y declaro que el trastero núm. 4, en sótano —1 de la finca sita en avenida de Compromiso de Caspe, angular a la calle Salvador Minguijón, de Zaragoza, pertenece en plena propiedad al actor y a su cónyuge, ordenando que se levante el embargo del mismo, dejándolo libre y a la disposición de la parte actora. Sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada mercantil Promociones Valparaíso, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 61.938

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo menor cuantía núm 69 de 1993, a instancia de Harinas Porta, S.A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, siendo demandada Panificadora Palafox, S.L., con domicilio en Zaragoza (calle Silvestre Pérez, 11), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.
- 4.ª Los bienes objeto de subasta están en poder del depositario.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 13 de marzo de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- Tres expositores-armario, dos marca "Iberna" y el otro marca "Mondial". Valorados en 90.000 pesetas.
- Un mostrador de aproximadamente 2 metros de longitud, con parte baja de expositor. Valorado en 50.000 pesetas.
- Un mostrador vitrina, frigorífico, marca "Friguer", de aproximadamente 2 metros de longitud. Valorado en 50.000 pesetas.
- Un mueble alacena de madera de pino, con dos puertas altas de cristal, y en la parte baja dos cajones y dos puertas. Valorado en 15.000 pesetas.
- Un armario tipo expositor, de tres cuerpos, con estanterías en parte alta y puertas y cajones en parte baja, en madera color pino. Valorado en 25.000 pesetas.
- Una báscula electrónica marca "Master", modelo MC-300. Valorada en 75.000 pesetas.
- Una máquina registradora marca "Casio". Valorada en 25.000 pesetas.
- Un horno de aire de doble cámara, marca "Begesa" número 7.184. Valorado en 300.000 pesetas.
- Una batidora marca "Supermap B-60". Valorada en 60.000 pesetas.
- Una cámara de frío marca "Comersa", de cinco puertas. Valorada en 100.000 pesetas.
- Un aparato de aire acondicionado de 10.000 frigorías, marca "Daikin". Valorado en 70.000 pesetas.
- Dos calentadores de agua marcas "Aparici" y "Aspes". Valorados en 30.000 pesetas.
- Dos batidoras marca "Supermar". Valoradas en 150.000 pesetas.
- Un compresor marca "Josval", para 15 kilos. Valorado en 75.000 pesetas.
- Una divisora marca "Turu", manual. Valorada en 30.000 pesetas.

Una laminadora marca "Supermar". Valorada en 50.000 pesetas.

Una cocina industrial marca "Repagás", de dos fuegos. Valorada en 15.000 pesetas.

Un expositor de 1,50 metros de longitud aproximadamente, con cristales y baldas de cristal. Valorado en 15.000 pesetas.

Un ordenador marca "APD", compuesto de pantalla, teclado, unidad de disco e impresora "Fujitsu", modelo DX 2300 y número de serie ordenador 894049, modelo WS-386-SX. Valorado en 90.000 pesetas.

Una mesa de ordenador color marrón, con dos cajones en parte izquierda. Valorada en 10.000 pesetas.

Una mesa de despacho con cuerpo metálico y encimera color marrón claro, con una caja central, tres a la izquierda y tres a la derecha, con un ala en la parte derecha. Valorada en 18.000 pesetas.

Un mueble mostrador con cajones a ambos lados, en color marrón claro. Valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico de una puerta, marca "Zanussi". Valorado en 5.000 pesetas.

Un armario archivador metálico, de dos puertas. Valorado en 8.000 pesetas.

Total de la valoración, 1.366.000 pesetas.

Y para su publicación en el BOP, y sirva el presente de notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio, se le hace saber que antes de verificarse el remate podrán librar los bienes pagando el principal y las costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable, conforme a lo establecido en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 63.749

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 735 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de diciembre de 1993. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 735 de 1993 de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Popular Español, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y defendida por el letrado don José María Hernández Burriel, siendo demandados Alfonso Mayayo Solana, Saturnino Aibar Garcés y Manuel Aibar Garcés, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Popular Español, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Alfonso Mayayo Solana, Saturnino Aibar Garcés y Manuel Aibar Garcés, para el pago a dicha parte ejecutante de 11.387.119 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alfonso Mayayo Solana, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 63.372

En el procedimiento de cognición núm. 516 de 1995 se ha dictado la resolución cuyo fallo, literalmente, es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Chárlez Landívar, en nombre y representación de Residencial Los Almendros, contra Otobox, S.A., debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 420.000 pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial y costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Otobox, S.A., y para que sirva de notificación en forma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 63.881

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 663 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de diciembre de 1995. — La señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 663 de 1995, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procura-

dor don José Alfonso Lozano Gracián y bajo la dirección del letrado don Carlos Vacas González, y de otra, como demandados, Antonio Peña Rica, María del Carmen del Olmo Lete, Primitivo García Fernández, Francisco Moreno Sanz e Isidra Francisca Pardos Nerín, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Antonio Peña Rica, María del Carmen del Olmo Lete, Primitivo García Fernández, Francisco Moreno Sanz e Isidra Francisca Pardos Nerín, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 6.123.038 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, a las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Primitivo García Fernández, Francisco Moreno Sanz e Isidra Francisca Pardos Nerín, se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 63.425

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 567 de 1995-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 567 de 1995-C, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., representada por el procurador señor Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Hernández Burriel, contra Food Import-Export, S.L. (FIMEX), con domicilio en Cuarte de Huerva (Zaragoza), calle Rambla, nave 22, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Popular Español, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Food Import-Export, S.L. (FIMEX), para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 2.000.000 de pesetas del principal reclamado, más gastos y los intereses legales y costas que se imponen a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados si no se pide dentro de los tres días siguientes a la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Food Import-Export, S.L. (FIMEX), se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

#### JUZGADO NUM. 12

Cédula de notificación

Núm. 63.758

En el procedimiento de cognición número 368 de 1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza a instancia de Joaquín Rivera Morata, contra María Pilar Alonso García, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los presente autos de juicio de cognición número 368 de 1995-E, instado por Joaquín Rivera Morata, representada por la procuradora señora Franco Bella, y con la asistencia del letrado don Oscar Ruiz Galve Santos, contra María Pilar Alonso García y desconocidos herederos de Francisco Giménez Teruel, representada la primera por la procuradora doña Ana Elisa Lasheras Mendo y asistida de la letrada doña Eva González Revillo, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Joaquín Rivera Morata, representado por la procuradora doña María Isabel Franco Bella y asistido del letrado don Oscar Ruiz Galve Santos, contra María Pilar Alonso García y desconocidos herederos de Francisco Giménez Teruel, declarados en rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contra ellos formuladas y con imposición de costas al actor.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — María Jesús de Gracia Muñoz.» (Firmado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados desconocidos herederos de Francisco Giménez Teruel, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 63.882**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 579 de 1995 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de noviembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 579 de 1995 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Exterior de España, S.A., representada por la procuradora señora Cuchí Alfaro y defendida por el letrado señor Belenguer Barbera, siendo demandados Industrias Dihechor, S.L., Cristina Farjas Sanz y Jose Insa Tejedor, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Industrias Dihechor, S.L., Cristina Farjas Sanz y Jose Insa Tejedor, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad de 4.506.822 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — María Jesús de Gracia Muñoz.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Industrias Dihechor, S.L., se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 61.142**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 647 de 1994-B, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Mersa Zaragoza, S.A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número) el día 15 de marzo de 1996, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y que asciende a la cantidad que se expresará posteriormente en cada bien.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, en la avenida de César Augusto, número 94, cuenta número 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 15 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 15 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

1. Núm. 9. — Plaza de aparcamiento en la planta de sótano, señalada con el número 9, que tiene una superficie útil de 10,62 metros cuadrados. Forma parte de una casa situada en Zaragoza (calle San Lorenzo, 6-10). Inscrita en el tomo 1.973, libro 808 de la sección 1.ª, folio 194, finca número 46.108, inscripción segunda del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Tipo pactado en la escritura, 4.009.499 pesetas.

2. Núm. 10. — Plaza de aparcamiento en la planta sótano, señalada con el número 10, que tiene una superficie útil de 12,46 metros cuadrados. Forma

parte de una casa situada en Zaragoza (calle San Lorenzo, 6-10). Inscrita en el tomo 1.973, libro 808 de la sección 1.ª, folio 197, finca número 46.110, inscripción segunda del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Tipo pactado en la escritura, 4.660.294 pesetas.

3. Núm. 11. — Plaza de aparcamiento en la planta sótano, señalada con el número 11, que tiene una superficie útil de 10,50 metros cuadrados. Forma parte de una casa situada en Zaragoza (calle San Lorenzo, 6-10). Inscrita en el tomo 1.973, libro 808 de la sección 1.ª, folio 200, finca número 46.112, inscripción segunda del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Tipo pactado en la escritura, 3.927.207 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente edicto en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 62.866**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 728 de 1995-A, seguidos a instancia de Vicente Lorbada Gonzalo, representado por la procuradora señora Morellón, contra Esperanza Sazatornil Robert y Luciano Calvo García, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 11 de marzo de 1996, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2, en la avenida de César Augusto, 49, número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 11 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 10 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a los demandados en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Finca objeto de subasta:

Número 18. — Piso cuarto izquierda, tipo D, en la cuarta planta superior de la escalera 2, que ocupa unos 82,88 metros cuadrados de superficie útil según proyecto. Le corresponde una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes de la casa de 2,50%. Linda: frente, con caja de la propia escalera, rellano, caja del ascensor, patio interior derecho de luces y piso derecha, tipo C, de igual escalera planta y casa; derecha entrando, avenida de Madrid; izquierda, patio de manzana, y espalda, con núms. 227 y 229 de la avenida de Madrid. Forma parte de la casa núm. 225 de la avenida de Madrid, en la ciudad de Zaragoza, de 671,03 metros cuadrados. Linda: frente, con dicha avenida; derecha entrando, con casa núms. 227 y 229 de igual avenida; construida por la sociedad sobre resto de finca; izquierda, con finca de Heraclio Izuel y otros, y espalda, con bloque núms. 40, 42, 44 y 44 duplicado de calle San Rafael. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 953, folio 69, finca núm. 11.661, siendo la hipoteca la inscripción séptima. Tasado en 3.306.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 63.426**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 609 de 1995-C, se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1995. — El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 609 de 1995-C, promovidos por Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y dirigida por el letrado don Jesús Gómez Pitarch, contra Manuel Foronda Casasús y José Luis Foronda Casasús, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel Foronda Casasús y José Luis Foronda Casasús, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco de Sabadell, S. A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por la suma de 378.067 pesetas en concepto de principal, más los intereses y costas que prudencialmente se fijan en 160.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrán interponer los demandados en el término de cinco días recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, expido el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 13****Cédula de citación de remate****Núm. 63.427**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 11 de diciembre de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 739 de 1995-C, promovido por Fiat Leasing, S.A., contra Víctor Ramón Martínez de la Cuadra Rodríguez y Estampaciones y Forjas de La Puebla, S.A., en reclamación de 487.386 pesetas de principal, más 160.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Un automóvil marca "Alfa Romeo", modelo "Alfa 75 2.0 Twin Spark", matrícula Z-1873-AC.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a la demandada Estampaciones y Forjas de La Puebla, S.A., expido la presente en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 63.997**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 675 de 1995-C se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de diciembre de 1995. — El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 675 de 1995-C, promovidos por Multiahorro, Sociedad Anónima de Financiación, representada por el procurador don Luis Ortega Alcuibierre y dirigida por la letrada doña Teresa Casanovas Seras, contra Construcciones y Urbanización Grado, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Construcciones y Urbanización Grado, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a Multiahorro, Sociedad Anónima de Financiación, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por la suma de 3.696.717 pesetas en concepto de principal, más los intereses y costas, que prudencialmente se fijan en 1.450.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrá interponer la demandada en el término de cinco días recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación personal a la demandada rebelde, expido el presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 14****Cédula de citación de remate****Núm. 63.753**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 934 de 1995-A, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Velarte Millán y otros, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la defienda, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para

conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 63.757**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de octubre de 1995. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 448-D de 1995, de juicio de cognición, se siguen este Juzgado a instancia de Ramón Angel Aparicio Royo, representado por el procurador señor Salinas Cervetto y defendido por el letrado señor Marco Briz, contra Miguel Rodó Salas, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por Ramón Angel Aparicio Royo contra Miguel Rodó Salas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto a la vivienda sita en la calle Doctor Cerrada, números 7-13, de esta ciudad, piso 6.º A, escalera 3.ª, condenando al demandado a que desaloje y deje a la libre disposición de la propiedad dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, y debo condenar y condeno asimismo al citado demandado a que abone al actor las rentas correspondientes a los meses de abril y mayo de 1995 y al pago de los gastos de comunidad de los meses de mayo de 1993 a marzo de 1994, a razón de 11.570 pesetas, y de los meses de abril a noviembre de 1994, a razón de 12.353 pesetas, que suman un total de 411.744 pesetas, cantidad que devengará un interés legal desde la interposición judicial. Se le condena asimismo al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por escrito fundado ante este Juzgado, y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Rodó Salas, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 14****Cédula de citación de remate****Núm. 63.884**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 637 de 1995-C, instados por Carintasa (Carpintería Industrial de Tauste, S.A.), contra Aragonesa de Materiales Auxiliares para la Construcción, S.L., y otros dos, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la defienda, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a la codemandada Aragonesa de Materiales Auxiliares para la Construcción, S.L., se expide la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 63.555**

En virtud de lo dispuesto por la ilustrísima señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud, en los autos de menor cuantía núm. 228 de 1995, a instancia de Talleres Roper, S.A., contra Korespa, S.A., Excavaciones Alhamesas Lacruz, S.L., y Unión Temporal de Empresas, por medio de la presente se emplaza a Korespa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en forma legal en los autos, personándose por medio de abogado y de procurador, haciéndole saber que una vez emplazada tendrá diez días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Dado en Calatayud a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria.

**CASPE****Núm. 63.875**

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en el expediente núm. 190 de 1995 de este Juzgado se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de la compañía mercantil Catalana Aragonesa de Inoxidables, S.A. (CADIN, S.A.), con domicilio social en Caspe (Zaragoza), carretera de Zara-

goza, kilómetro 1,2, dedicada a la transformación de productos metalúrgicos y la adquisición de materia prima y comercialización de productos manufacturados y cualquier otra actividad afín o complementaria, con un activo de 318.045.136 pesetas y un pasivo de 216.420.322 pesetas. Se ha designado para el cargo de interventor judicial a la acreedora Ibercaja.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Caspe a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

**DAROCA****Núm. 63.874**

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 107 de 1995, seguidos a instancia de Antonio Jesús Comeras Serrano y María Jesús Torrijo Garatachea, representados por la procuradora señora Sancho Arnal, contra Lucila Díez Moñux y herencia yacente y herederos de Pablo Comeras Gracia, dése traslado de la demanda, con emplazamiento a los demandados, para que en el término de veinte días comparezcan en forma y contesten a la demanda con abogado y procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la herencia yacente y herederos de Pablo Comeras Gracia, se expide el presente en Daroca a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza. — La secretaria.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 63.367**

Doña María Luisa Casado Calonge, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 406 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la villa de La Almunia de Doña Godina a 27 de junio de 1995. — Vistos por don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido judicial, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos bajo el número 406 de 1993, promovidos a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A. (CIF número A-28.333.961), y con domicilio en Madrid (Gran Vía, 19), representada por el procurador de los Tribunales señor Adiego García y asistida por el letrado señor Antolín Barrios, contra Agustín Armando Viñas Díez (DNI núm. 17.704.527), con domicilio en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), calle Ronda Cortes de Aragón, 30; Elías Viñas Gil (DNI número 17.058.163), con domicilio en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), calle Aceña, 5, y herencia yacente y herederos desconocidos de Cecilio Díez Sancho, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los ejecutados, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante de la cantidad de 465.435 pesetas en concepto de principal, más intereses y las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución que por el ministerio de la ley se imponen a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Cecilio Díez Sancho, en ignorado paradero, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Luisa Casado Calonge.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 2****Núm. 63.876**

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 202 de 1995 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Ángel López y López del Hierro, juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas núm. 202 de 1995, sobre falta de insultos y amenazas, seguido entre José Alda Morell, como denunciado, y Ana Isabel Catalán Gómez, como denunciante, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Alda Morell, como autor responsable de una falta de insultos y amenazas, a la pena de 80.000 pesetas de multa o diez días de arresto sustitutorio en caso de impago y pago de costas, al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Ángel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste, y mediante su publicación en el BOP sirva de notificación a José Alda Morell, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que

contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Núm. 63.531**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 801 de 1995, instados por Herminia Visiedo Visiedo y catorce más, contra Confecciones Indufex, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 11 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Herminia Visiedo Visiedo y catorce más, contra Confecciones Indufex, S.L., declarando improcedente el despido impugnado, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita a los actores en su puesto de trabajo o a que les indemnice, con la excepción de Felisa Sánchez Sanz, cuyo contrato de trabajo se extinguió con fecha 24 de noviembre de 1995, en las cantidades siguientes: a Herminia Visiedo Visiedo, 472.972 pesetas; a Dolores Rosa García, 24.502 pesetas; a Ana Simón Carbajosa, 115.290 pesetas; a María Antonia Visiedo Visiedo, 194.850 pesetas; a Yolanda Lasheras Martínez, 220.522 pesetas; a Pilar Sanz Hernández, 12.251 pesetas; a Rosa María Rodríguez Guardé, 6.124 pesetas; a María Victoria Ullate Sierra, 220.522 pesetas; a Carmen Palomar Andaluz, 24.502 pesetas; a Rosario Vera Prieto, 24.502 pesetas; a Guadalupe Santano Marchena, 24.502 pesetas; a Leonisa Cuartero Sánchez, 24.502 pesetas; a María Carmen Valero Rosa, 24.502 pesetas; y a María Jesús Solanas Pérez, 12.247 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de: a Herminia Visiedo Visiedo, 7.007 pesetas diarias; a Dolores Rosa García, 3.267 pesetas diarias; a Ana Simón Carbajosa, 3.416 pesetas diarias; a María Antonia Visiedo Visiedo, 3.464 pesetas diarias; a Yolanda Lasheras Martínez, 3.267 pesetas diarias; a Pilar Sanz Hernández, 3.267 pesetas diarias; a Rosa María Rodríguez Guardé, 1.633 pesetas diarias; a María Victoria Ullate Sierra, 3.267 pesetas diarias; a Carmen Palomar Andaluz, 3.267 pesetas diarias; a Rosario Vera Prieto, 3.267 pesetas diarias; a Guadalupe Santano Marchena, 3.267 pesetas diarias; a Leonisa Cuartero Sánchez, 3.267 pesetas diarias; a María Carmen Valero Rosa, 3.267 pesetas diarias; María Jesús Solanas Pérez, 1.633 pesetas diarias, y a Felisa Sánchez Sanz, la cantidad de 3.267 pesetas hasta el día 24 de noviembre de 1995, fecha de finalización de su contrato.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Indufex, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 63.537**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 785 de 1995, instados por María Teresa Casanova Clemente, contra Confecciones Indufex, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 11 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara concluidos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Confecciones Indufex, S.L., a que pague a la demandante que se relaciona la cantidad siguiente: a María Teresa Casanova Clemente, 319.880 pesetas, y además, el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Indufex, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 63.536**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 77 de 1995 ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — Zaragoza a 10 de noviembre de 1995. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Se decreta el embargo del vehículo "Opel Omega", matrícula Z-9785-AL, propiedad de la empresa Poljet, S.A. Líbrese a Tráfico el correspondiente oficio para su anotación.

Así lo propongo, firmo y doy fe. Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Poljet, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 63.886**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 611 de 1995, sobre despido, promovidos por María del Pilar Martínez Calvo, contra la empresa La Casa del Buzón, S.L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de diciembre de 1995.

Antecedentes:

Primero. — La actora María del Pilar Martínez Calvo interpuso demanda por despido con fecha 2 de agosto de 1995 ante el Juzgado de lo Social número 2, contra la empresa La Casa del Buzón, S.L.

Con fecha 26 de septiembre de 1995 se celebró acto de conciliación entre las partes, en los siguientes términos: "La empresa, reconociendo la improcedencia del despido, procede a readmitir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, ofrecimiento que es aceptado por la actora. Asimismo, los salarios de tramitación, devengados desde el 30 de junio a la fecha de hoy, ascienden a 187.000 pesetas, que se abonarán por la demandada de la siguiente forma: en dos plazos de 93.500 pesetas cada uno, los días 16 de octubre y 30 de noviembre de 1995 en el domicilio de la demandada. La readmisión se hará efectiva el día 2 de octubre de 1995, debiéndose incorporar al centro de trabajo (sito en Pablo Neruda, núm. 30, local 2)".

Segundo. — La empresa no ha abonado los salarios de tramitación en las fechas pactadas ni en otras diferentes. Igualmente, no permite a la actora entrar en los locales de la empresa.

Tercero. — La actora inicia la prestación de servicios para la empresa en fecha 26 de abril de 1995, con la categoría de corredora de plaza, siendo su salario de 63.753 pesetas mensuales, incluida la prorratea de pagas extras.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — De la valoración conjunta de la prueba practicada aparece plenamente probado que la empresa no abonó a la actora los salarios de tramitación en los vencimientos pactados en el acto de conciliación, impidiendo a la actora el acceso a los locales de la empresa, y obligándole a permanecer sin ocupación efectiva, lo que constituye una readmisión irregular con quebrantamiento de la buena fe contractual previsto en el artículo 20.2 del Estatuto de los Trabajadores, que debe dar lugar a la extinción de la relación laboral contractual, con el abono de la indemnización a que se refiere el artículo 110 de la Ley de Procedimiento Laboral, a la que hay que añadir la adicional prevista en el artículo 278 de la propia Ley de Procedimiento Laboral, que para el presente caso se cuantifica en diez días por año de servicio.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2, acuerda extinguida la relación laboral en el día de la fecha entre la demandante-ejecutante María del Pilar Martínez Calvo y la empresa demandada La Casa del Buzón, S.L., condenando a ésta a que abone a la actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 2.125 pesetas diarias y una indemnización de 55.781 pesetas, más otra indemnización adicional de 12.346 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días hábiles.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa La Casa del Buzón, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 63.887**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 608 de 1995-2, sobre despido, promovidos por Mustapha Hambad, contra Estampaciones Mecánicas Izquierdo, S.L., se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 13 de diciembre de 1995.

Hechos: En los presentes autos núm. 608 de 1995-2, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 18 de octubre de 1995 por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado de fecha 27 de octubre de 1995, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 279.2-1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante ejecutante Mustapha Hambad, contra la empresa ejecutada Estampaciones Mecánicas Izquierdo, S.L., condenando a ésta a que abone a la actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.497 pesetas de salario diario, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 104.910 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa demandada Estampaciones Mecánicas Izquierdo, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 63.888**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 767 de 1995, seguidos a instancia de Miguel Angel Salillas Pradilla, contra Prosehi, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 223, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Prosehi, S.A., debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone al actor la cantidad de 403.923 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Prosehi, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 63.539**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 706 de 1995-3, a instancia de José Carrera Carrera, contra Immdie, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por José Carrera Carrera contra Immdie, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en fecha 12 de agosto de 1995, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opte o por la readmisión del actor en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de la suma de 41.025 pesetas y, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la notificación de sentencia, a razón de 5.470 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Immdie, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 63.540**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 276 de 1995, a instancia de Jesús Manuel Cardiel Rodríguez, contra Alberto Velilla Hernández, se ha dictado en fecha 11 de diciembre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas del demandado Alberto Velilla Hernández y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 301.400 pesetas y 20.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Alberto Velilla Hernández, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 63.541**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 281 de 1995, a instancia de Francisco Javier de las Heras del Val, contra Unidis Aragonesa, S.L., se ha dictado en fecha 11 de diciembre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Unidis Aragonesa, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 327.415 pesetas y 25.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Unidis Ara-

gonesa, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 63.542**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 278 de 1995, a instancia de Ernesto Guillén Gómez, contra Prosehi, S.A., se ha dictado en fecha 11 de diciembre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Prosehi, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 693.172 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Prosehi, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 63.543**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 284 de 1995, a instancia de Diana Artigas Salvador, contra Frigoríficos Miralbueno, S.L., se ha dictado en fecha 11 de diciembre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Frigoríficos Miralbueno, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.020.000 pesetas y 100.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Frigoríficos Miralbueno, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 63.544**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 279 de 1995, a instancia de José Carlos Villuendas Martín y Miguel Ángel Cortés Sanjosé, contra José Guillamón Hurtado (Extinfos), se ha dictado en fecha 11 de diciembre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas del demandado José Guillamón Hurtado (Extinfos) y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.402.459 pesetas y 120.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José Guillamón Hurtado (Extinfos), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia.....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial